



Pereira, 16 de abril de 2024

DE: DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ - 0120 Dirección de Gestión del Riesgo

PARA: PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA - Directora Operativa De Defensa Jurídica



No. 20240416-13826-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN - PRIORITARIO Y URGENTE . Radicado
No.20240412-13353-I

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud enviada a la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, con el asunto "SOLICITUD INFORMACIÓN - PRIORITARIO Y URGENTE" mediante el oficio No. 20240412-13353-I, fechado el 12 de abril de 2024, deseamos proporcionar la siguiente información:

1. Informe atención de emergencia del 08 de febrero de 2022

Se presenta el informe técnico de emergencia sobre el proceso de remoción en masa ocurrido el pasado 08 de febrero de 2022 en la ladera norte jurisdicción del municipio de Dosquebradas el cual afecto los barrios San Juan de Dios y Enrique Millán Rubio, dentro de la jurisdicción del municipio de Pereira. Es importante señalar que este informe se refiere específicamente al barrio San Juan de Dios y Enrique Millán Rubio; cualquier información relacionada con el barrio La Esneda debe ser solicitada a la entidad competente, que en este caso sería la alcaldía de Dosquebradas.

Se adjunta el informe técnico en formato PDF, el cual consta de 19 folios.

2. Informe ocular por parte de los geólogos

Se presenta el informe técnico realizado por un profesional técnico especializado, titulado "Reporte de Visita a Campo Sector Av. del Río entre Calle 26-27 (08 de Febrero de 2022)", en formato PDF, el cual consta de 32 folios.

3. Actas de seguimiento Ladera Norte

Se anexa actas comité técnico de ladera norte desarrolladas desde noviembre 2022 hasta la fecha, en formato PDF, el cual consta de 120 folios.

4. Avances de estudio Ladera Norte

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 328-2022 celebrado entre el municipio de Pereira, el municipio de Dosquebradas y el Departamento de Risaralda, se informa que el Municipio de Pereira ha avanzado en el proceso contractual del



Contrato de Consultoría No. 5867-2023. Este contrato tiene como objetivo la *elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como la determinación de medidas de mitigación y monitoreo correspondientes a la ladera norte del río Otún, comprendida entre el proyecto Aquahills y el antiguo tanque de carga, dentro de la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas, Risaralda*. Estos estudios se enmarcan dentro de las declaratorias de situación de calamidad pública No. 328 del 9 de febrero de 2022 de la Alcaldía del Municipio de Pereira y el Decreto 059 del 10 de febrero de 2022 de la Alcaldía de Dosquebradas.

5. **Informe mediante el cual se determina que la afectación fue por las aguas del Municipio de Dosquebradas, la acumulación del agua, la remoción de tierra en el área del Municipio de Dosquebradas, entre otras.**

Esta situación se detalla en el informe técnico realizado por un profesional técnico especializado, titulado "Reporte de Visita a Campo Sector Av. del Río entre Calle 26-27 (08 de Febrero de 2022)", en formato PDF, el cual consta de 32 folios.

6. **Informar que acciones se han realizado después de lo sucedido, a que personas se han reubicado, quienes cuentan con subsidios de arrendamiento, opciones de compra y que otros auxilios se han entregado especialmente con estas personas: Kelly Dahianna López Chavarriaga (fallecida), Shirley López Chavarriaga, Juan Sebastián Morales López y Anyela Morales López.**

Durante la emergencia de movimiento en masa ocurrida en el barrio San Juan de Dios a nivel general se entregaron las siguientes ayudas humanitarias: 1360 kits de alimentos, 304 kits de aseo, 46 kits de cocina, 111 colchones, 169 frazadas y 109 ayudas adicionales, como kits para recién nacidos y alimentos para mascotas, entre otras.

Con respecto a la compra y relocalización, se tenían inicialmente 26 predios para compra de los cuales solo se encuentra pendiente la compra de 2. Del mismo modo se tiene aprobado para relocalización 29 familias.

Referente a los subsidios de arrendamiento temporal, 82 núcleos familiares tramitaron el subsidio de arrendamiento desde el inicio de la emergencia hasta el 31 de diciembre de 2023. Los meses de subsidio pagados varían según la condición de propietario o arrendatario, el proceso aceptado por el afectado ante el municipio (compra o relocalización) y el cumplimiento de la documentación necesaria para el trámite. En total, se han pagado 467 periodos de subsidio de arrendamiento a los afectados por el evento, cubriendo 1131 meses en total.



En cuanto al caso específico de Kelly Dahiana Chavarriaga, se informa que esta se encontraba censada en el núcleo familiar como pareja del señor Eider Ochoa con numero de documentación 4520122. Desde el inicio de la emergencia hasta la fecha, se le han entregado al jefe de hogar un total de 27 bonos de alimento, 1 kit de cocina, 6 kits de aseo, 1 colchón y 2 frazadas. En cuanto al subsidio de arrendamiento, se ha pagado un total de 9 periodos que suman 23 meses de subsidio al señor Eider Ochoa como jefe de hogar.

Para concluir se informa que las demás personas mencionadas en la solicitud no aparecen en el censo recopilado por la Dirección de Gestión del Riesgo DIGER Pereira durante la atención de la emergencia.

Cordialmente

DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Director (a) Operativo de Gestión de Riesgo

Revisó JINNA PAOLA LOAIZA MARIN - Contratista

Revisó LINA MARCELA CALVO OCAMPO - Contratista

Proyectó: MONICA ALEJANDRA SANCHEZ ACOSTA - 0120 Dirección de Gestión del Riesgo

Anexos digitales: I.E.Psicosocial 20220802.pdf, I.E.Tecnico 20220802.pdf, Informe Emergencia Av del Río V2 DR 1-mzo-2022.pdf, ACTAS COMITE LADERA NORTE.pdf

Director,
ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Dirección Operativa de Gestión del Riesgo
Secretaría Privada
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Asunto: Informe Psicosocial de Emergencia

Cordial saludo,

Con el propósito de agilizar los mecanismos de atención y respuesta asociados a la ocurrencia de incidentes y/o eventos catastróficos en el Municipio de Pereira, presento a usted el siguiente informe psicosocial de emergencia:

1. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

1.1 Tipo de evento

☐

Sismo

☐

Incendio

☐

Inundación

☐

Vendaval

☒

Deslizamiento

☐

Colapso de vivienda

☐

Otro

Cual: _____

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO							8 FEBRERO 2022										
FECHA DE ATENCIÓN							8-9-10-11 FEBRERO 2022										
DIRECCIÓN							VARIAS										
BARRIO							AV DEL RIO BARRIO SAN JUAN DE DIOS Y ENRIQUE MILLAN RUBIO										
INFORMACIÓN GENERAL DE AFECTACIÓN PSICOSOCIAL																	
No. VIVIENDAS	No. FAMILIAS	ADULTOS	NIÑOS, NIÑA S Y ADOLESCENTES	HOMBRES	MUJERES	LGBTI	GRUPOS VULNERABLES										
							MADRES GESTANTES	MADRESGESTANTE S ADOLESCENTES	MADRES LACTANTES ADULTAS	MADRES LACTANTES ADOLESCENTES	NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 7 AÑOS	ADULTOS MAYORES	ADULTOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	ADULTOS CON ENFERMEDADES ESPECIALES	NIÑOS Y NILAS CON ENFERMEDADES ESPECIALES	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
43	95	219	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3

OBSERVACIONES: DESLIZAMIENTOTRASLACIONAL DEJANDO 36 LESIONADOS Y 15 FALLECIDOS

2. CARACTERIZACIÓN:

2.1 Descripción del acompañamiento

Ingeniero/a	DIANA CHICA
Geólogo/a	MONICA SANCHEZ
Otro	DIEGO RÍOS, JAMES CASTRO, JAROLD GONZALEZ, CAROLINA ARGUELLO, ELIANA ACEVEDO, ONEIDER GIRALDO, ANDRES ARIAS, LINA CALVO, JULIETA NIETO, GINNA CORREDOR, VALENTINA BETANCURT, CAMILA AGUILAR, JHON EDWAR VALENCIA, ENTRE OTROS FUNCIONARIOS DE LA DIGER.

2.2 Análisis de daños y necesidades a causa del evento:

El día 8 Febrero 2022 Siendo las 6:20 am, se recibió un reporte por parte de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos Pereira, de un deslizamiento traslacional en la comuna Rio del Otún, barrio san Juan de Dios. Teniendo en cuenta el evento ocurrido, generó la afectación de 95 familias que habitaban en calidad de poseedores y arrendatarios, el cual, ocasionó en algunas familias pérdidas de vidas humanas, mascotas, enseres y colapsos totales de sus viviendas.

Por consiguiente, el equipo psicosocial de la DIGER, brindó atención con Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), a las familias afectadas y en las que se evidenciaban sentimientos de tristeza, llantos incontrolados, desesperanza, incertidumbre, negación, ira, rabia, entre otros comportamientos psicológicos comunes en este

tipo de eventos; los cuales indicaban el gran impacto psicológico que estaban presentando los habitantes del Barrio San Juan de Dios por el evento presentado.

Una vez estabilizadas emocionalmente las personas afectadas, se realiza una recolección de datos a través de una entrevista semiestructurada, la cual posibilitó el registro de información relevante como: composición familiar, números de identificación personal, edades, conformación familiar, estado de salud, afiliación al sistema de salud, principales necesidades derivadas de la emergencia tales como: estado de salud, enfermedades de base, si actualmente se encuentran tomando medicamentos de control, entre otros.

En este sentido, se permitió un espacio para sensibilizar a las familias sobre el riesgo en el que se encuentran expuestos al permanecer en las viviendas; en donde la parte técnica socializó la importancia de recibir el concepto de evacuación. Aunado a lo anterior, el área psicosocial, precedió a brindar toda la información a cerca de la asignación de subsidio de arrendamiento temporal, como al igual, la asignación de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias.

Acciones planeadas desde la instalación PMU:

- Los organismos de operativos (Unidad Administrativa del Cuerpo Oficial de Bomberos, Ponalsar, Cruz Roja, Defensa Civil, Ejercito Nacional, entre otros.) realizaron la búsqueda y rescate de las víctimas de la Av. Del rio, barrio san Juan de Dios. Allí, el área psicosocial estableció un sitio para la atención de los familiares que llegaban en búsqueda de sus seres queridos desaparecidos.

Por otro lado, se asignó profesional en psicología de la DIGER en el acompañamiento a las familias, en donde la SIJIN realizaban la entrega de las victimas fallecidas en el sitio, las cuales fueron identificadas por sus familias.

No obstante, durante la búsqueda se logró realizar el rescate de víctimas, las cuales se encontraban con vida en el momento de la extracción, a lo que fueron trasladadas a los centros de salud más cercanos.

- La Dirección de Gestión del Riesco por medio del subproceso de Manejo del Desastre, realizó apoyo en la asesoría del Puesto de mando Unificado-PMU, como al igual, atención a las familias damnificadas de la avenida del rio barrio san juan de Dios, acompañamiento psicológico, asesorándolos acorde a sus necesidades, evacuación y transporte de enseres.

De la misma manera, previa solicitud de la sociedad de mejoras, se coordinó el transporte y entrega de ayudas humanitarias de emergencia alimentaria, que les permitiera cubrir en parte sus primeras necesidades de alimentación y albergue.

Algunos contaron con el apoyo de familiares para el auto albergue, a otros, por el contrario, se les alojó en hoteles mientras lograban ubicarse en un lugar o hacer uso del subsidio de arrendamiento temporal.

- Cabe resaltar que, algunas familias se rehusaron a evacuar sus viviendas con sus enseres durante la emergencia presentada, a lo que se contó con el apoyo de la Secretaría de Salud Municipal, Desarrollo Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería delegada en Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo para apoyo en estos casos.

2.3 Características del grupo familiar

Teniendo en cuenta la información psicosocial recogida en campo, las familias afectadas hacían parte de diferentes tipologías familiares (nucleares completas, incompletas, extensas y reconstituidas, unipersonal, entre otras). Conformadas en su mayoría por los jefes de hogar y sus hijos.

En su mayoría las personas afectadas, cuentan con afiliación al sistema de salud bajo las modalidades de contributivo y subsidiado, algunos afectados manifestaban no tener afiliación.

2.4 Características de la vivienda afectada

Algunas de las viviendas afectadas cuentan con uno o dos niveles construidas en diversos materiales (ladrillo, cemento, madera, esterilla, plástico guadua y bahareque). Algunas sin obedecer a ninguna norma constructiva y cubiertas constituidas de material mixto y estructuras inestables (tejas de asbesto cemento, zinc). Todas las viviendas afectadas cuentan con acceso a los servicios públicos como agua, gas y energía.

Algunos de habitantes de las viviendas aducen ser propietarios, sin presentar ningún documento que lo demuestre, otros se encuentran en calidad de arrendatarios.

2.5 Relación de ingresos de la familia

Las personas relacionadas en el presente documento que fueron censadas a raíz del evento por deslizamiento refieren trabajar en algunas actividades como: oficios varios, trabajos independientes, construcción, restaurante, comidas rápidas, amas de casa, tiendas, entre otras.

2.6 Dinámica familiar y/o redes vinculares

A pesar de las condiciones del evento y su magnitud, se observaron lazos afectivos, redes vinculares de apoyo, ayuda y acompañamiento entre familias, vecinos, amigos e instituciones que fortalecieron y favorecieron el afrontamiento a lo sucedido.

Las familias contaron constantemente con apoyo psicológico que les permitía expresar sus emociones, descargarse de situaciones tensionantes, expresar sus emociones y resolver inquietudes.

3. IMPACTOS Y AFECTACIONES ASOCIADAS A LA OCURRENCIA DEL EVENTO

Se relaciona al final de informe psicosocial en la siguiente tabla dando a conocer las familias caracterizadas, las cuales quedan anexadas al informe.

3.1 SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL

Se otorgan 84 conceptos de evacuación total a 84 familias, amparado bajo el principio de precaución ley 1523 de 2012, por consiguiente, se hizo entrega de 84 subsidios de arrendamiento temporal.

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA (S) VIVIENDA (S) CONTIGUA A LA (S) AFECTADA (S)



5. CONCLUSIONES

- Se logró evaluar la magnitud del evento y las afectaciones asociadas a la ocurrencia del evento.
- Se brindó un acompañamiento integral y emocional a las familias afectadas (Técnico y Psicosocial), que estabilizó a las personas a través de la primera ayuda psicológica brindada, el diálogo, la escucha, la empatía, la solidaridad con sus expresiones emocionales y el conocimiento de sus necesidades básicas inmediatas.
- Se realiza un proceso de orientación psicosocial respecto a las acciones a seguir por parte de la DIGER.
- Se realiza caracterización de 95 familias afectadas.
- Se caracterizan 6 familias que presentaron afectaciones leves por la emergencia (ingreso lodo, agua o palos a las viviendas).
- Se caracterizaron 3 familias indígenas afectadas, con el acompañamiento del enlace para población indígena desde la Secretaría de Desarrollo Social.

- Se brindan 5 conceptos de evacuación preventivos y 84 conceptos de evacuación total por parte del área técnica por exposición al deslizamiento.
- Debido a al concepto de evacuación emitido por parte del personal técnico y psicosocial que atendieron la emergencia y la caracterización a las familias, se hizo entrega de 84 SAT(Subsidio de arrendamiento temporal) a las familias atendidas durante la emergencia.
- Se realiza proceso de información y sensibilización del evento, así como pasos a seguir en caso de tomar el SAT(Subsidio de arrendamiento temporal) Lo anterior con el fin de proteger los derechos de las personas afectadas.
- Se trasladan 2 familias conformadas por adultos mayores a hogares del adulto mayor para velar por su bienestar (Alfredo King de 65 año y su esposa Belarmina de Jesús Posada de 87 años) a la fundación canes ubicada en la vía morelia sector nueva siria finca el paraíso, se traslada (José Rodrigo Soto de 80 años y su esposa Consuelo Gutiérrez de 74 años) hogar del adulto mayor alegría de servir vía Combia.
- Algunos afectados contaron con el apoyo de familiares y amigos donde les brindaron albergue y así pasar la noche en un lugar seguro, a otros por el contrario se les alojó en hoteles mientras lograban ubicar un lugar donde pasar las siguientes noches.
- Se coordinó junto a la sociedad de mejoras, el transporte y entrega de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias que se han entregado desde el día 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de febrero 2022 en adelante a las familias afectadas, se priorizaron familias de lesionados y fallecidos para las entregas.
- Se conto con el apoyo de diferentes secretarias e instituciones para la atención de la emergencia dentro de ellas están: Obras publicas de Dosquebradas, Bomberos voluntarios, Ponalsar, Secretaria de salud, Defensa civil dosquebradas, Obreros del municipio, Desarrollo social, Ejercito, cruz roja, Bomberos oficiales, Carder, secretaria de infraestructura

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

departamental, Efigas, Control físico, Defensoria del pueblo, Transito, Sijin, etc.

- Las acciones desarrolladas en pro de la resolución de la emergencia, quedarán documentadas como anexos al presente informe bajo actas de reunión.

Nota: Es importante aclarar que la DIGER no ejecuta obras de mitigación ni desarrolla procesos de reubicación o relocalización, su función se centra en la prevención y atención de emergencias, realización de evaluaciones técnicas seguimiento, psicosocial a las personas que se ven afectadas por emergencia.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO EVENTO(S) ATENDIDO(S)





Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021



Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021



Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021



Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021



ALOJAMIENTO EN HOTEL

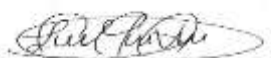


Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021



Atentamente,



**Profesional Psicosocial DIGER
TP 211050
Lina Marcela Vallejo Alzate**



**Laura Agudelo Manga
Abogado (a) de turno de emergencias**



Nº	NOMBRE	TENENCIA DE LA VIVIENDA			CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	BARRIO/VEREDA	COMUNA	TELEFONO	POBLACIÓN AFECTADA				OBSERVACIONES GENERALES
		Pr	Arr	Pos						ADUL	NNA	HER	FALL	
1	JOSE HAIR GRAJALES AMARILES	0	0	1	4503426	27 - 12 APTO 105	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3146432631	1	0	0	0	
2	FRANCISCO JAVIER ALZATE GASPAS	0	0	1	10139751	26 - 82 SEGUNDO PISO	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3044548904 3137857397	3	0	3	0	Dstrucción total
3	JUAN DIEGO LOPEZ	0	0	1	1089380438	25 -16 FAM 3	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206165412	2	2	0	0	
4	JOSE MANUEL LUGO PATIÑO	0	0	1	10077786	27 - 06	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3116298608	2	0	0	0	
5	ZULETH VANESA LUGO LOAIZA	0	1	0	1088300842	27 - 02 APTO 101	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3218258203	2	3	0	0	
6	MIGUEL ANGEL RESTREPO	0	0	1	10080487	27A - 58	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3122137570	4	1	0	0	
7	ANA MARLENY IBARGUEN BEDOYA	0	0	1	351780116	27 - 78 ATRÁS	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3226217402	2	0	0	0	
8	PAOLA ANDREA CAÑAVERAL	0	0	1	24693817	SIN NOMENCLATURA POSIBLE 26 27	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3226690109 3146549402	3	0	0	0	
9	ALVARO PINILLA	0	0	1	6214640	27 - 54	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148518325	3	0	0	0	

9

10	SILVIA MARÍA BERNAL SUAREZ	0	0	1	421013445	27 - 52	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3005950593	4	0	0	0		1
11	ALBA ESTELLA CHAVARRÍA	0	0	1	42157349	25 - 08	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3207008439	3	1	0	0		
12	DAVID ALFREDO KING A	0	1	0	1258006	27 - 24	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3224403923	2	0	0	0		
13	ROSA MARIA LUGO PATIÑO	0	0	1	34055169	27 - 14	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3235192639	2	0	0	0		
14	MERARDO ANTONIO OCHOA	1	0	0	10029851	UBICADO ENTRE LA 26 - 68 Y 26 - 70	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3012627069	3	1	0	0		
15	CLAUDIA TORRES RAMIREZ	0	1	0	113062211	27 - 18 FAMILIA 1	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3106843643	1	2	0	0		
16	GISELA LONDOÑO RAMIRE	0	1	0	1109300641	27 - 18 FAMILIA 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3145594870	1	0	0	0		
17	FRANCY LORENA GIL RESTREPO	0	1	0	1112768175	27 - 18 INTERIOR	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3202632085	1	3	0	0		
18	YANIRA ANDREA RANGEL	0	0	1	42162034	27 - 28	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3128905742	4	3	0	0		
19	MIRIAM DE JESUS MURILLO JIMENEZ	0	0	1	42059921	27 - 32	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3128905742	2	0	0	0		
20	LUIS ALBERTO OCAMPO	0	0	1	6110894	27A - 58 INTERIOR	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3027716541	2	0	0	0		
21	MILTON CESAR ARIAS MURILLO	0	1	0	1088285765	27A - 32	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3105348253	3	1	0	0		

9

22	MARIA VANESA OSPINA RAMIREZ	0	1	0	1088357122	27 - 16	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3113202340	1	2	0	0		1
23	JULIO ANTÓNIO PUERTA	0	1	0	16214345	27 - 32 INTERIOR	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3138082713	1	0	0	0		
24	PAOLA ANDREA QUEBRADA	0	0	1	42135416	26 - 72	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3108205818	1	3	1	0	Destrucción total	
25	ADIELA FRANCO QUINTERO	0	0	1	1088322504	26 - 68	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3146907778 3127716625 3225633349	5	1	2	2	Destrucción total	
26	JUNIOR OCTAVIO MONTOYA	0	1	0	1088303097	27 - 22	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3127120394 3146069644	3	0	0	0		
27	JULIAN DANILO AYALA GUTIERREZ	0	1	0	1113790950	26 - 68 PISO 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117348306	3	0	1	1	Destrucción total	
28	SINDY JULIANA MENDEZ VALENCIA	0	0	1	1088308647	27 - 78	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3207182457	5	2	0	0		
29	HUGO ALBERTO GIRALDO	0	0	1	18530142	CLL 26 ENSEGUIDA DE PANADERÍA	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3104406436	4	0	1	2		
30	LUIS OTALVARO ALZATE	1	0	0	10117649	26-82 PISO 1	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3122480019	2	0	0	2		
31	ANA LUCIA BERNAL SUAREZ	0	0	1	42096992	27 - 44	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3006249284	5	1	0	0		
32	ANA DELIA JORDAN OSPINA	1	0	0	42011533	27 - 28	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3217858368	3	1	0	0		
33	ALEXANDRA PATRICIA URIBE LUGO	0	0	1	43150166	27 - 12 APTO 101	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3125490666	6	1	0	0		

9

34	CLAUDIA PATRICIA CASTRO GALLEG0	0	1	0	42115899	27 - 20	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3116601747	2	0	0	0		1
35	ELIDER DE JESUS RESTREPO	0	0	1	42021088	27 - 04 PISO 1	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148892513 3022839946	2	1	0	0		
36	CESAR AUGUSTO CORTEZ ORTIZ	0	1	0	796006078	27 - 12 APT0 104	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3192763370	2	0	0	0		
37	CARLOS ALBERTO RUIZ MONROY	0	1	0	10108853	27 - 12 APT0 102	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3105946140	2	0	0	0		
38	DANIELA DIAZ ARIAS	0	1	0	1088332120	27 - 04 PISO 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3215504888	2	2	0	0		
39	MARIA CAMILA LOPEZ GRAJALES	0	0	1	1004668411	25 -16 FAM 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3233445954	4	1	0	0		
40	ANDRES FELIPE GUAPACHA	0	0	1	4538855	25 - 16 FAM 1	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3233445954	2	1	0	0		
41	MARCO ANTÓNIO PIEDRAHITA	0	0	1	6283538	25 - 10	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3135645644	1	0	0	0		
42	DORA NELLY MORALES VELASCO	0	0	1	25037725	25 - 17	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3103996439	2	1	0	0		
43	JAMES ALBERTO ARENAS SANCHEZ	0	0	1	15256874	CONTIGUO A 25 - 12	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN		1	0	0	0		
44	DANIELA PEREA PEREA	0	0	1	1085717012	25 - 19	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3106392706	2	1	0	0		
45	DANIELA NAGIE SANCHEZ	0	0	1	1088355008	25 - 14	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148538781	2	1	0	0		

9

46	REINALDO SATIZABAL	0	0	1	6397882	26 - 10	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117410631	3	0	0	0		1
47	LUZ ESTELA GUTIERRES CUERVO	0	1	0	42052082	26 - 02	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3216619720	2	0	0	0		
48	LUZ ADRIANA QUINTERO MURILLO	0	0	1	42157156	27 - 40	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3113318489	2	3	0	0		
49	JOSE RODRIGO SOTO	0	0	1	6085573	26A - 08	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117587990	2	0	0	0		
50	ANA MILENZA ALZATE GASPAS	1	0	0	42133236	26 - 82 PISO 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117817066 3216825654	5	0	1	0	Destrucción total	
51	CENAI DA MEJÍA GASPAS	0	0	1	41899422	26 - 04	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3234888332	3	0	0	0		
52	GERMAN VELEZ CANO	0	0	1	10141266	26 - 08	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3135645644	2	4	0	0		
53	EULISES DE JESUS MARTINEZ	0	0	1	1088298627	25 - 17 POSTERIOR	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3137255316	1	0	0	0		
54	JHONATAN STEVEN SALAS HURTADO	0	0	1	1088025367	26 - 86	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3104108512	2	0	0	0		
55	MARIA YULIET LUGO JORDAN	0	1	0	1088280683	27 - 02 APTO 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3216579915	1	1	0	0		
56	LEIDY JOHANA SANTA ALZATE	0	0	1	1088315837	26 - 82 APTO 4	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3216825654	2	1	0	0	Destrucción total	
57	CARMELINA LUGO PATIÑO	0	0	1	42069277	27 - 12 APTO 102	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206736788	2	0	0	0		

9

58	ANGELO CARDONA	0	1	0	1032409558	26B - 09	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3226662804	2	3	Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021		
59	LEIDY CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ	0	1	0	1007361062	MZ 6 CS 113	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3192794543	2	3	0	0	
60	ALBA LUCIA QUINTERO	1	0	0	42128197	MZ F CS 87	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN		1	0	0	0	
61	MARIA CECILIA MORENO	1	0	0	34057052	MZ C LOTE 55	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3203969178	2	0	0	0	
62	CESAR ESTIVEN SUARES	0	0	1	1088248406	26 - 88	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3104108512	2	1	2	1	
63	BLANCA NUBIA MUÑOZ DE BUITRAGO	0	0	1	34058170	26 - 90	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3104108512 3117540210	4	0	3	0	
64	MARIA MARICELA SANCHEZ	0	0	1	42140132	25 - 18	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148538781	2	1	0	0	
65	MELANI HENAO GARCIA	0	1	0	1088825047	MZ B CASA 27	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3217621141	1	1	0	0	
66	SOILA ROSA LUGO JORDAN	0	1	0	1087993206	27 - 28	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3217858368	2	2	0	0	
67	SANDRA MILENA VILLA OTALVARO	0	1	0	42138094	26 - 72 INQUILINATO	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3225074063	1	1	0	0	Destrucción total
68	LUZ MILA DOSABIA SIAGAMA	0	1	0	25001665	26 - 72 ATRÁS INVASION	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3167851649	2	5	0	0	Destrucción total
69	CARMEN TULIA ONOGAMA	0	0	1	1093534352	26 - 72 ATRÁS INVASION	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3184446258 3505148586	1	5	0	0	Destrucción total
70	OTILIA DOSABIA	0	0	1	24999363	26 - 72 ATRÁS INVASION	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3167851649	1	1	0	0	Destrucción total

9

71	MARIA AMPARO UTIMA PINEDA	0	1	0	42146128	27 - 07 PISO 1	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3127562088	1	0	0	0		1
72	AMANDA DEL SOCORRO PINEDA REDON	1	0	0	42056093	27 - 07 PISO 2	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3218376636	2	0	0	0		
73	ANTONY OSORIO	0	1	0	9867441	27 - 11	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3117558054	3	1	0	0		
74	WILLIAM ARANGO ARTEAGA	0	1	0	18503951	27 - 17 P1	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3164882092	3	1	0	0		
75	MARIA ISLANDA ARENAS	1	0	0	42117355	27 - 17 P2	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3133657306	5	0	0	0		
76	DIEGO FERNANDO CARO RODRIGUEZ	0	1	0	104697508	26 - 72	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3107020939	2	1	0	0	Destrucción total	
77	JHON WILLIAN MEJIA MEJIA	0	0	1	1114089638	26 - 72 ATRÁS INVASION	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3113746561	1	0	1	0	Destrucción total	
78	RUBIELA OCAMPO OCAMPO	0	0	1	42063492	27 - 58	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3137047497	2	0	0	0		
79	JORGE ELIECER MONTOYA TAMAYO	0	0	1	75039564	26 - 78 INQUILINATO	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3146921312	1	0	0	0	Destrucción total	
80	GLORIA CARMENZA RAMIREZ TABARES	0	0	1	25138631	25 - 12	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3126566391	3	1	0	0		
81	KAREN TATIANA DIAZ CASTAÑEDA	0	0	1	1088336550	27 AL LADO DE LA TIENDA	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206987050	2	4	1	0		

9

82	LEONARDO CARDONA HENAO	0	0	1	4512693	26 - 22	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3216579915	2	1	0	0		1
83	JANETH OCHOA RUBIANO	0	0	1	42109697	26 - 68	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148918412	5	0	0	2	Destrucción total	
84	ALEXANDRA OCHOA IDARRAGA	0	0	1	1088283110	26 - 68	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3122760900	1	1	1	0	Destrucción total	
85	EIDER OCHOA IDARRAGA	0	0	1	4520122	26 - 70	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148918412	1	2	1	2	Destrucción total	
86	LISBETH OCHOA	0	0	1	1088241638	26 - 70	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3016174408	1	1	1	0	Destrucción total	
87	CARLOS ENRIQUE ALZATE GASPAR	0	0	1	10128071	26 - 82	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3135204945	3	1	0	0	Destrucción total	
88	JOSE ALBERTO ALZATE GASPAR	0	0	1	10034752	26 - 82	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3115523850	3	1	0	0	Destrucción total	
89	DAVID DE JESUS ALZATE GASPAR	0	0	1	10132222	26 - 82	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3147855364	3	0	0	0	Destrucción total	
90	SALOMON ALZATE GASPAR	0	0	1	10016453	26 - 82	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206767276	4	0	0	0	Destrucción total	
91	PAOLA ANDREA MENDEZ VALENCIA	0	0	1	42136630	27 - 78 APTO 01	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3154066593	3	1	0	0		
92	CESAR AUGUSTO MENDEZ VALENCIA	0	0	1	9861798	27 - 78 APTO 02	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206147918	1	0	0	0		

9

93	DEIVID YESID MENDEZ VALENCIA	0	0	1	1088320585	27 - 78 APTO 04	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3226892645	1	0	0	0		1
94	LUIS DANIEL RIAÑO RAMIREZ	0	1	0	1087990918	26-72 INQUILINATO	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3208744728	1	2	0	0		
95	ROSALBA PEREZ GONZALEZ	0	0	1	34040187	27-64 int	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117792225	2	0	0	0		
TOTAL										219	86	19	12		

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

Doctor:

ALEXANDER GALINDO LOPEZ

Director Operativo

Dirección Operativa de Gestión del Riesgo

Secretaría Privada

Alcaldía de Pereira

Ciudad

Asunto: INFORME TÉCNICO EMERGENCIA

Cordial saludo,

Con el propósito de agilizar los mecanismos de atención y respuesta asociados a la ocurrencia de incidentes y/o eventos catastróficos en el Municipio de Pereira, presento a usted el siguiente informe técnico de emergencia:

1. CÓDIGO DEL REPORTE DE EMERGENCIA

CÓDIGO DEL REPORTE DE EMERGENCIA	N/A
----------------------------------	-----

2. LOCALIZACIÓN DEL EVENTO

COMUNA/ CORREGIMIENTO	BARRIO/ VEREDA	DIRECCION
Rio Otún	San Juan de Dios	Av del Rio # 25 19 hasta Av Rio # 27-78
	Enrique Millán Rubio	Mz F y G
COORDENADAS	LATITUD (N)	LONGITUD (E)
	4.822655°	-75.700065°

3. ÁREA AFECTADA POR EL EVENTO

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021



Fuente: Policía Cívica 2022.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EVENTO

4.1 Tipo de evento

- | | |
|---|--|
| ☐ Sismo | ☐ Incendio |
| ☐ Inundación | ☐ Vendaval |
| ☒ Deslizamiento | ☐ Colapso de vivienda |

☐ Otro

Cual _____

FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	8/02/2022
HORA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	6:20 am
FACTORES CONTRIBUYENTES DEL EVENTO	Fuertes e intensas precipitaciones mayores a 90 mm en menos de 14 horas, perforación

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

	aparentemente intencional de la base del canal de conducción o acequia en la parte superior o corona del deslizamiento, ladera de pendiente mayor al 70%, disposición inadecuada de aguas pluviales y residuales en la parte superior del deslizamiento Sector (Diocesano y Seminario Mayor) Dosquebradas, localización del río en la pata del deslizamiento.
ENTIDAD QUE REPORTO EL EVENTO	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira
FECHA DE ATENCIÓN	8/02/2022

4.2 Descripción y evaluación del evento presentado

Se presenta un deslizamiento de tipo rotacional elevado el cual movilizó aproximadamente 6000 m³ de suelo, sobre la ladera norte del Río Otún a la altura del barrio San Juan de Dios Pereira y La Esneda Dosquebradas, que inicia en el borde de la ladera a una altura donde se localiza una canal de conducción de aguas que presentó perforación por causas desconocidas, la ruptura de la estructura ocasiona la saturación y fractura del terreno arrastrando un volumen considerable de suelo residual, roca, cobertura vegetal y agua, que desciende por 100 metros en caída vertical destruyendo (2) viviendas a su paso en la margen derecha del río Otún Municipio de Dosquebradas barrio La Esneda, este material pega en el lecho del Río sin generar represamiento, al otro lado del río la energía y velocidad de la masa genera la destrucción de las (5) viviendas localizadas en la margen izquierda del Río Otún Municipio de Pereira barrio San Juan de Dios, la masa deslizante por acción del agua del río alcanza a ingresar a las viviendas localizadas al otro lado de la vía, Barrio Enrique Millán Rubio Manzana F y G ocasionando en algunas, el ingreso de lodo y rocas hasta una altura de 15 cm.

El nivel de emergencia tipo 4 requiere la activación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, ya que la emergencia afectó dos municipios, Dosquebradas y Pereira; para el caso de Pereira se presenta el siguiente reporte: destrucción de (5) viviendas en Pereira y (2) en Dosquebradas.

En Pereira se emiten (84) Conceptos de Evacuación Total y (5) Conceptos de Evacuación Preventivos y la caracterización de (6) viviendas, para un total de (95) familias afectadas por la emergencia, estas familias comprenden un total

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

de (219) adultos y (86) menores, dentro de las víctimas (15) fallecidos y (36) heridos.

El factor detonante del evento corresponde a las fuertes e intensas precipitaciones caídas durante 14 horas anteriores al evento, registradas en la estación hidro climatológica La Católica, la cual alcanza un valor de 93.8 mm en 14 horas, identificando un pico de precipitación entre las 12:45 am y la 1:15 am de 30 mm, cuya escorrentía se identifica en la estación de nivel bocatoma Belmonte a la 1:30 am presentando 289.5 cm de lámina de agua, equivalente a nivel de alerta naranja, este pico se presenta 5 horas antes de la ocurrencia del deslizamiento, en el momento del evento el nivel de agua en la estación Belmonte se encuentra en 260 cm, continuando en alerta naranja, en el reporte no se identifica ningún descenso súbito del caudal que pueda ser ocasionado por un represamiento. Esta información es tomada de la Red Hidro Climatológica de Risaralda.

Dentro de los factores contribuyentes del evento se identifica el inadecuado manejo de aguas pluviales y residuales en la corona del deslizamiento, la ruptura de la canal de conducción, la topografía del terreno cuya composición principal es de espesores variables de ceniza y flujo volcánicos consolidado asociados a la Fm Armenia y la ubicación de viviendas en zonas no habitables que hacen parte de la zona de protección del Río Otún.

4.3 Descripción del personal de la DIGER que acompaña la emergencia

Psicólogo/a	Área psicosocial
Geólogo/a	Mónica Alejandra Sánchez
Otro	Este evento requiere la activación total de la DIGER.

4.4 Organismos Operativos y/o entidades que apoyaron la atención de la emergencia

Entidad	Unidades
UACECOB	17
Bomberos Voluntarios	5
PONALSAR	15
Cruz Roja	17
Defensa Civil	32

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

Secretaria de Salud	2
Aguas y Aguas de Pereira	12
Empresa de Energía de Pereira	5
Ejercito	110
Policía	20
Obreros del Municipio	2
Bienestar Familiar	2
Defensoría del Pueblo	3
Personería	2
EFIGAS	2
Unidad de Criminalística	1
CARDER	1
Secretaria de Infraestructura Departamental	1
Control Físico	5
Secretaria de Gobierno	5
Asociación Migrantes y Retornados Colombo Venezolanos	1
Servicio de ambulancias	1
Secretaria de Desarrollo Social	1

5. EVALUACIÓN DE DAÑOS

En la tabla anexa se remiten los daños de la emergencia reportada:

DAÑOS	DESCRIPCION GENERAL DE DAÑOS	IMPLICACIONES (Grave, moderada, baja)
Casas - Colégios	Dstrucción total de las siguientes viviendas construidas en materiales mixtos de entre uno y dos niveles de altura que no cumplan con la Norma NSR 10, algunas en condición de asentamiento subnormal y en su mayoría compuestas por varios núcleos familiares: Av dle Río # 26-68 de dos niveles de altura, estrutura mixta habitada por (3) familias Av del Río # 26-70 habitada por (2) familias Av del Río # 26-72 Inquilinato habitado por (4) familias y en la parte posterior de la construcción, asentamiento subnormal con (4) familias. Av del Río # 26-78 Inquilinato habitado por (1) familia Av del Río # 26-82 vivienda familiar em mamposteria de dos niveles de altura compuesta por (4) familias.	graves

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

Vía Principal	Vía principal Av del Río caída de material, suelo, roca, pântano y escombros, que requiere de varios días para habilitar el paso.	moderada
Vía secundaria	N/A	N/A
Alcantarillado	N/A	N/A
Acueducto	Corte temporal de los servicios públicos de acueducto y energía en la zona de impacto	N/A
Puente-viaducto	N/A	N/A
Muros de contención	N/A	N/A
Áreas ambientales	Altos niveles de sedimentación en el río Otún por la caída de un volumen considerable de suelo y roca. Afectación de las áreas forestales protectoras ladera derecha del río por la pérdida de cobertura vegetal anuales y bosque protector.	N/A
Observaciones: Se presentan destrucción total de (5) viviendas en el municipio de Pereira, víctimas mortales (15) y heridos (32). Además se presenta el cierre total de la vía por caída de material escombros y lodo, corte temporal de servicios públicos de Agua y Energía, colapso de poste de alumbrado en la zona y la evacuación total de las viviendas localizadas en el área de influencia del deslizamiento costado este y oeste barrio San Juan de Dios..		

6. IMPACTOS Y AFECTACIONES ASOCIADAS A LA OCURRENCIA DEL EVENTO

En la tabla anexa se relaciona la población y los daños y/o pérdidas ocurridas en el evento

NOTA: Es importante aclarar que la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira-DIGER, no ejecuta obras de mitigación, ni desarrolla procesos de reubicación o relocalización, su función se centra en la prevención y atención de emergencias, realización de evaluaciones técnicas y seguimiento psicosocial a las personas que se ven afectadas por emergencias.

7. RECOMENDACIONES GENERALES MEDIDAS DE PREVENCIÓN-CORRECCIÓN-MITIGACIÓN DE FACTORES GENERADORES DE RIESGO.

El presente informe, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la visita técnica por emergencia, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

En la tabla anexa se remiten las recomendaciones particulares para cada sitio analizado.

MEDIDAS RECOMENDADAS	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL AFECTADO	DIRECCIÓN DE LA AFECTACIÓN
	Viviendas informales y consolidadas localizadas		

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

Evacuación total	en la margen izquierda del Río Otún en zona de riesgo no mitigable riesgo por inundación y por fenómenos de remoción en masa, se emite un total de (84) Conceptos de Evacuación Total, de los cuales (22) corresponden a viviendas destruidas totalmente por el evento y (62) en viviendas sin daños estructurales, que están localizadas en el área de influencia del FRM en una longitud de aproximadamente 200 metros lineales.	N/A	N/A
Evacuación parcial	N/A	N/A	N/A
Evacuación preventiva	Se emiten un total de 5 Conceptos de Evacuación Preventiva sobre las viviendas localizadas al otro lado de la vía donde impacto el deslizamiento barrio Enrique Millan Rubio.	N/A	N/A
Evacuación transitoria	N/A	N/A	N/A
Observaciones: Se emiten un total de 84 Conceptos de Evacuación Total de los cuales (22) corresponden a las familias que habitaban las viviendas que fueron destruidas por el FRM. Los (89) Conceptos de Evacuación Total y Preventivos se anexan al presente Informe Técnico de Emergencias.			

8. ENTIDADES COMPETENTES PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DIAGNOSTICADA

ENTIDAD	COMPETENCIA	SOLICITUD
Subsecretaria de Seguridad y Convivencia	Inspección vigilancia y control	Conocimiento y fines pertinentes de los Conceptos de Evacuación entregados a las personas damnificadas y afectadas por la emergencia.
Secretaria de Vivienda Social	Administrativa	Implementación de programas de relocalización y compra de predios a los poseedores afectados con la emisión de Conceptos de Evacuación Total.
Secretaria de Desarrollo Social	Operativa	Acompañamiento a las poblaciones vulnerables afectadas por el deslizamiento (adulto mayor,

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021

		NNA) y a las personas que perdieron sus familiares en el evento.
--	--	--

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO EVENTO(S) ATENDIDO(S).

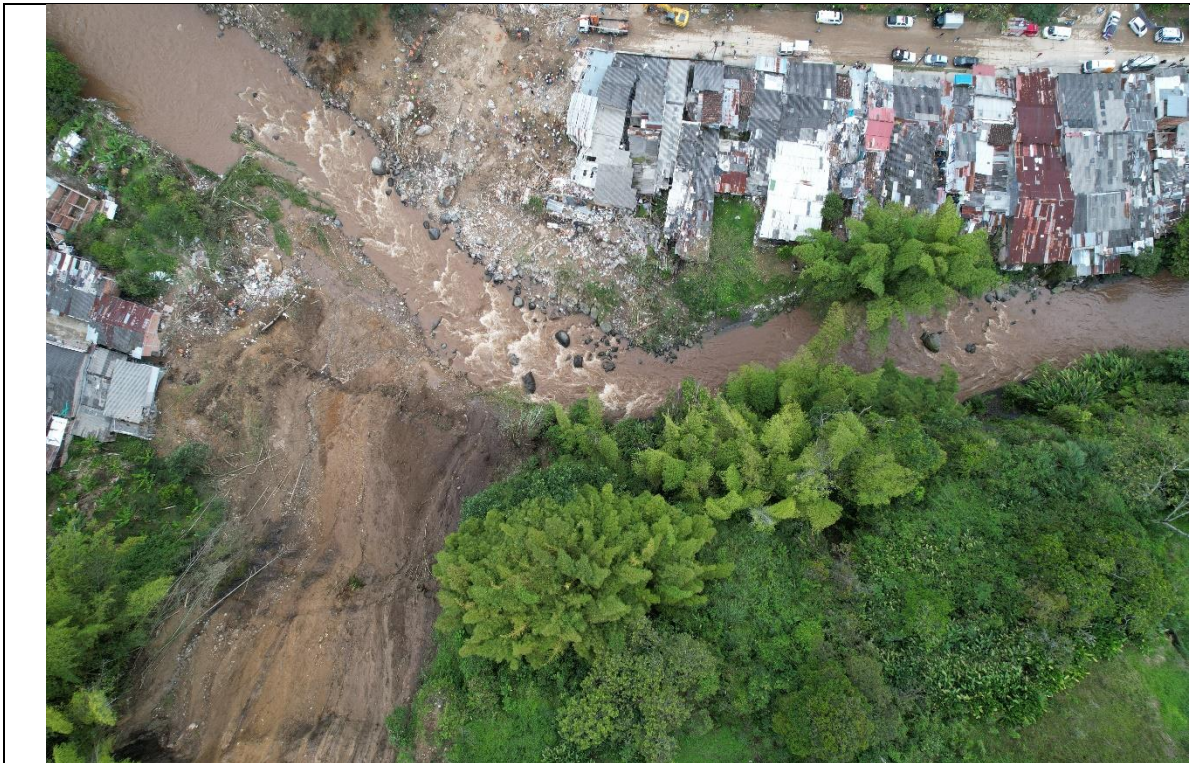


Foto 1. Panorámica del deslizamiento de tipo rotacional sobre la ladera norte Río Otún

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021



Foto 2. Ruptura de la canal de conducción de aguas en la corona del deslizamiento



Foto 3. Labores de búsqueda y rescate por organismos de socorro



Foto 4. Comunidad en la zona de impacto colaborando en las labores de búsqueda



Foto 5. Desplazamiento de material removido y escombros al otro lado de la avenida del Río.

Versión: 02

Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021



Foto 6. Viviendas afectadas barrio Enrique Millan Rubio



Foto 7. Afectación de la cubierta asentamiento informal por caída de árboles costado Este del deslizamiento.

Atentamente,



DIANA PATRICIA CHICA PARRA

Ingeniera Ambiental

Mat Prof. 66238204960RIS

Profesional Área Técnica



VoBo: Abogado (a) de turno de emergencias

LAURA VICTORIA AGUDELO MANGA

Versión: 02

Nº	NOMBRE	TENENCIA DE LA VIVIENDA			CÉDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA	BARRIO/VEREDA	COMUNA	TELEFONO	POBLACIÓN AFECTADA				OBSERVACIONES GENERALES
		Pr	Arr	Pos						ADUL	NNA	HER	FALL	
1	JOSE HAIR GRAJALES AMARILES	0	0	1	4503426	27 - 12 APTO 105	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3146432631	1	0	0	0	
2	FRANCISCO JAVIER ALZATE GASPAR	0	0	1	10139751	26 - 82 SEGUNDO PISO	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3044548904 3137857397	3	0	3	0	Dstrucción total
3	JUAN DIEGO LOPEZ	0	0	1	1089380438	25 -16 FAM 3	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206165412	2	2	0	0	
4	JOSE MANUEL LUGO PATIÑO	0	0	1	10077786	27 - 06	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3116298608	2	0	0	0	
5	ZULETH VANESA LUGO LOAIZA	0	1	0	1088300842	27 - 02 APTO 101	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3218258203	2	3	0	0	
6	MIGUEL ANGEL RESTREPO	0	0	1	10080487	27A - 58	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3122137570	4	1	0	0	
7	ANA MARLENY IBARGUEN BEDOYA	0	0	1	351780116	27 - 78 ATRÁS	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3226217402	2	0	0	0	
8	PAOLA ANDREA CAÑAVERAL	0	0	1	24693817	SIN NOMENCLATURA POSIBLE 26 27	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3226690109 3146549402	3	0	0	0	
9	ALVARO PINILLA	0	0	1	6214640	27 - 54	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148518325	3	0	0	0	
10	SILVIA MARÍA BERNAL SUAREZ	0	0	1	421013445	27 - 52	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3005950593	4	0	0	0	

11	ALBA ESTELLA CHAVARRÍA	0	0	1	42157349	25 - 08	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3207008439	3	1	0	0	
12	DAVID ALFREDO KING A	0	1	0	1258006	27 - 24	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3224403923	2	0	0	0	
13	ROSA MARIA LUGO PATIÑO	0	0	1	34055169	27 - 14	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3235192639	2	0	0	0	
14	MERARDO ANTONIO OCHOA	1	0	0	10029851	UBICADO ENTRE LA 26 - 68 Y 26 - 70	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3012627069	3	1	0	0	
15	CLAUDIA TORRES RAMIREZ	0	1	0	113062211	27 - 18 FAMILIA 1	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3106843643	1	2	0	0	
16	GISELA LONDOÑO RAMIRE	0	1	0	1109300641	27 - 18 FAMILIA 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3145594870	1	0	0	0	
17	FRANCY LORENA GIL RESTREPO	0	1	0	1112768175	27 - 18 INTERIOR	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3202632085	1	3	0	0	
18	YANIRA ANDREA RANGEL	0	0	1	42162034	27 - 28	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3128905742	4	3	0	0	
19	MIRIAM DE JESUS MURILLO JIMENEZ	0	0	1	42059921	27 - 32	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3128905742	2	0	0	0	
20	LUIS ALBERTO OCAMPO	0	0	1	6110894	27A - 58 INTERIOR	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3027716541	2	0	0	0	
21	MILTON CESAR ARIAS MURILLO	0	1	0	1088285765	27A - 32	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3105348253	3	1	0	0	
22	MARIA VANESA OSPINA RAMIREZ	0	1	0	1088357122	27 - 16	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3113202340	1	2	0	0	

23	JULIO ANTÓNIO PUERTA	0	1	0	16214345	27 - 32 INTERIOR	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3138082713	1	0	0	0	
24	PAOLA ANDREA QUEBRADA	0	0	1	42135416	26 - 72	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3108205818	1	3	1	0	Destrucción total
25	ADIELA FRANCO QUINTERO	0	0	1	1088322504	26 - 68	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3146907778 3127716625 3225633349	5	1	2	2	Destrucción total
26	JUNIOR OCTAVIO MONTROYA	0	1	0	1088303097	27 - 22	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3127120394 3146069644	3	0	0	0	
27	JULIAN DANILO AYALA GUTIERREZ	0	1	0	1113790950	26 - 68 PISO 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117348306	3	0	1	1	Destrucción total
28	SINDY JULIANA MENDEZ VALENCIA	0	0	1	1088308647	27 - 78	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3207182457	5	2	0	0	
29	HUGO ALBERTO GIRALDO	0	0	1	18530142	CLL 26 ENSEGUIDA DE PANADERÍA	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3104406436	4	0	1	2	
30	LUIS OTALVARO ALZATE	1	0	0	10117649	26-82 PISO 1	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3122480019	2	0	0	2	
31	ANA LUCIA BERNAL SUAREZ	0	0	1	42096992	27 - 44	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3006249284	5	1	0	0	
32	ANA DELIA JORDAN OSPINA	1	0	0	42011533	27 - 28	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3217858368	3	1	0	0	
33	ALEXANDRA PATRICIA URIBE LUGO	0	0	1	43150166	27 - 12 APTO 101	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3125490666	6	1	0	0	
34	CLAUDIA PATRICIA CASTRO GALLEGO	0	1	0	42115899	27 - 20	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3116601747	2	0	0	0	

35	ELIDER DE JESUS RESTREPO	0	0	1	42021088	27 - 04 PISO 1	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148892513 3022839946	2	1	0	0	
36	CESAR AUGUSTO CORTEZ ORTIZ	0	1	0	796006078	27 - 12 APTO 104	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3192763370	2	0	0	0	
37	CARLOS ALBERTO RUIZ MONROY	0	1	0	10108853	27 - 12 APTO 102	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3105946140	2	0	0	0	
38	DANIELA DIAZ ARIAS	0	1	0	1088332120	27 - 04 PISO 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3215504888	2	2	0	0	
39	MARIA CAMILA LOPEZ GRAJALES	0	0	1	1004668411	25 -16 FAM 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3233445954	4	1	0	0	
40	ANDRES FELIPE GUAPACHA	0	0	1	4538855	25 - 16 FAM 1	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3233445954	2	1	0	0	
41	MARCO ANTÓNIO PIEDRAHITA	0	0	1	6283538	25 - 10	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3135645644	1	0	0	0	
42	DORA NELLY MORALES VELASCO	0	0	1	25037725	25 - 17	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3103996439	2	1	0	0	
43	JAMES ALBERTO ARENAS SANCHEZ	0	0	1	15256874	CONTIGUO A 25 - 12	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN		1	0	0	0	
44	DANIELA PEREA PEREA	0	0	1	1085717012	25 - 19	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3106392706	2	1	0	0	
45	DANIELA NAGIE SANCHEZ	0	0	1	1088355008	25 - 14	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148538781	2	1	0	0	
46	REINALDO SATIZABAL	0	0	1	6397882	26 - 10	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117410631	3	0	0	0	

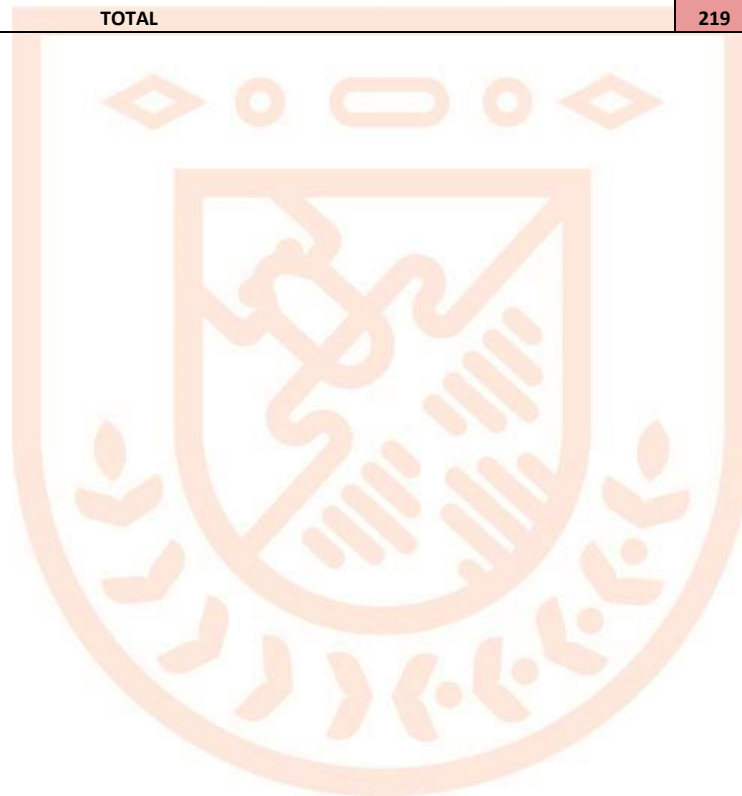
47	LUZ ESTELA GUTIERRES CUERVO	0	1	0	42052082	26 - 02	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3216619720	2	0	0	0	
48	LUZ ADRIANA QUINTERO MURILLO	0	0	1	42157156	27 - 40	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3113318489	2	3	0	0	
49	JOSE RODRIGO SOTO	0	0	1	6085573	26A - 08	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117587990	2	0	0	0	
50	ANA MILENZA ALZATE GASPAR	1	0	0	42133236	26 - 82 PISO 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117817066 3216825654	5	0	1	0	Dstrucción total
51	CENAI DA MEJÍA GASPAR	0	0	1	41899422	26 - 04	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3234888332	3	0	0	0	
52	GERMAN VELEZ CANO	0	0	1	10141266	26 - 08	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3135645644	2	4	0	0	
53	EULISES DE JESUS MARTINEZ	0	0	1	1088298627	25 - 17 POSTERIOR	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3137255316	1	0	0	0	
54	JHONATAN STEVEN SALAS HURTADO	0	0	1	1088025367	26 - 86	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3104108512	2	0	0	0	
55	MARIA YULIET LUGO JORDAN	0	1	0	1088280683	27 - 02 APTO 2	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3216579915	1	1	0	0	
56	LEIDY JOHANA SANTA ALZATE	0	0	1	1088315837	26 - 82 APTO 4	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3216825654	2	1	0	0	Dstrucción total
57	CARMELINA LUGO PATIÑO	0	0	1	42069277	27 - 12 APTO 102	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206736788	2	0	0	0	
58	ANGELO CARDONA	0	1	0	1032409558	26B - 09	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3226662804	2	3	0	0	

59	LEIDY CAROLINA SANCHEZ RODRIGUEZ	0	1	0	1007361062	MZ 6 CS 113	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3192794543	2	3	0	0	Fecha de Vigencia: Abril 15 de 2021
60	ALBA LUCIA QUINTERO	1	0	0	42128197	MZ F CS 87	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN		1	0	0	0	
61	MARIA CECILIA MORENO	1	0	0	34057052	MZ C LOTE 55	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3203969178	2	0	0	0	
62	CESAR ESTIVEN SUARES	0	0	1	1088248406	26 - 88	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3104108512	2	1	2	1	
63	BLANCA NUBIA MUÑOZ DE BUITRAGO	0	0	1	34058170	26 - 90	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3104108512 3117540210	4	0	3	0	
64	MARIA MARICELA SANCHEZ	0	0	1	42140132	25 - 18	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148538781	2	1	0	0	
65	MELANI HENA GARCIA	0	1	0	1088825047	MZ B CASA 27	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3217621141	1	1	0	0	
66	SOILA ROSA LUGO JORDAN	0	1	0	1087993206	27 - 28	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3217858368	2	2	0	0	
67	SANDRA MILENA VILLA OTALVARO	0	1	0	42138094	26 - 72 INQUILINATO	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3225074063	1	1	0	0	Destrucción total
68	LUZ MILA DOSABIA SIAGAMA	0	1	0	25001665	26 - 72 ATRÁS INVASION	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3167851649	2	5	0	0	Destrucción total
69	CARMEN TULIA ONOGAMA	0	0	1	1093534352	26 - 72 ATRÁS INVASION	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3184446258 3505148586	1	5	0	0	Destrucción total
70	OTILIA DOSABIA	0	0	1	24999363	26 - 72 ATRÁS INVASION	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3167851649	1	1	0	0	Destrucción total
71	MARIA AMPARO UTIMA PINEDA	0	1	0	42146128	27 - 07 PISO 1	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3127562088	1	0	0	0	

72	AMANDA DEL SOCORRO PINEDA REDON	1	0	0	42056093	27 -07 PISO 2	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3218376636	2	0	0	0	
73	ANTONY OSORIO	0	1	0	9867441	27 - 11	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3117558054	3	1	0	0	
74	WILLIAM ARANGO ARTEAGA	0	1	0	18503951	27 - 17 P1	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3164882092	3	1	0	0	
75	MARIA ISLANDA ARENAS	1	0	0	42117355	27 - 17 P2	MILLAN RUBIO	RIO OTÚN	3133657306	5	0	0	0	
76	DIEGO FERNANDO CARO RODRIGUEZ	0	1	0	104697508	26 - 72	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3107020939	2	1	0	0	Destrucción total
77	JHON WILLIAN MEJIA MEJIA	0	0	1	1114089638	26 - 72 ATRÁS INVASION	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3113746561	1	0	1	0	Destrucción total
78	RUBIELA OCAMPO OCAMPO	0	0	1	42063492	27 - 58	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3137047497	2	0	0	0	
79	JORGE ELIECER MONTOYA TAMAYO	0	0	1	75039564	26 - 78 INQUILINATO	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3146921312	1	0	0	0	Destrucción total
80	GLORIA CARMENZA RAMIREZ TABARES	0	0	1	25138631	25 - 12	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3126566391	3	1	0	0	
81	KAREN TATIANA DIAZ CASTAÑEDA	0	0	1	1088336550	27 AL LADO DE LA TIENDA	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206987050	2	4	1	0	
82	LEONARDO CARDONA HENAO	0	0	1	4512693	26 - 22	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3216579915	2	1	0	0	

83	JANETH OCHOA RUBIANO	0	0	1	42109697	26 - 68	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148918412	5	0	0	2	Destrucción total
84	ALEXANDRA OCHOA IDARRAGA	0	0	1	1088283110	26 - 68	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3122760900	1	1	1	0	Destrucción total
85	EIDER OCHOA IDARRAGA	0	0	1	4520122	26 - 70	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3148918412	1	2	1	2	Destrucción total
86	LISBETH OCHOA	0	0	1	1088241638	26 - 70	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3016174408	1	1	1	0	Destrucción total
87	CARLOS ENRIQUE ALZATE GASPAR	0	0	1	10128071	26 - 82	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3135204945	3	1	0	0	Destrucción total
88	JOSE ALBERTO ALZATE GASPAR	0	0	1	10034752	26 - 82	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3115523850	3	1	0	0	Destrucción total
89	DAVID DE JESUS ALZATE GASPAR	0	0	1	10132222	26 - 82	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3147855364	3	0	0	0	Destrucción total
90	SALOMON ALZATE GASPAR	0	0	1	10016453	26 - 82	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206767276	4	0	0	0	Destrucción total
91	PAOLA ANDREA MENDEZ VALENCIA	0	0	1	42136630	27 - 78 APTO 01	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3154066593	3	1	0	0	
92	CESAR AUGUSTO MENDEZ VALENCIA	0	0	1	9861798	27 - 78 APTO 02	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3206147918	1	0	0	0	
93	DEIVID YESID MENDEZ VALENCIA	0	0	1	1088320585	27 - 78 APTO 04	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3226892645	1	0	0	0	

94	LUIS DANIEL RIAÑO RAMIREZ	0	1	0	1087990918	26-72 INQUILINATO	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3208744728	1	2	0	0	
95	ROSALBA PEREZ GONZALEZ	0	0	1	34040187	27-64 int	SAN JUAN DE DIOS	RIO OTÚN	3117792225	2	0	0	0	
TOTAL										219	86	19	12	



Pereira, marzo de 2022

Doctora

ALBA LUCY GARCÍA MARTÍNEZ

Asesora

Procuraduría Regional de Risaralda

Ciudad

Asunto: Oficios PRR- 393 y 394 IUC-D-2022-2251643

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito relacionar los antecedentes sobre las actividades adelantadas por el Municipio de Pereira desde la vigencia 2016 a 2022 en relación con la población de la Avenida del Río, de acuerdo con la documentación que reposa en la Alcaldía de Pereira.

Para que exista suficiente claridad y precisión en el asunto, me permito manifestar a su despacho que dos (2) son los escenarios que se presentan, los cuales son independientes y con procesos legales diferentes; el primero de ellos una acción popular donde el Señor Juez ordena al Alcalde Municipal de Pereira se inicie las actuaciones administrativas dirigidas a lograr la recuperación de los terrenos en zona de protección ambiental sobre la ladera del río Otún, y el segundo de ellos la declaración de un estado de calamidad pública, los cuales tienen origen y causas diferentes, toda vez que el riesgo por remoción en masa (causa de la calamidad) es diferente al riesgo hidrológico el cual había sido diagnosticado en el lugar.

- Se anexa expediente digital en 9 archivos de la Acción Popular 2010-00692.

<https://drive.google.com/drive/folders/1u8HaJZdQKSldpXrHD-kmDqZ6C4HhzU5b?usp=sharing>

ANTECEDENTES:

DESALOJOS AÑO 2013:

En el año 2013 la Administración intentó un proceso de desalojo con muchos inconvenientes como se muestra a continuación:



<https://drive.google.com/file/d/18r2o0IAFm3hGIIW--segIJVMYJ1TYpt6/view?usp=sharing>

Tres personas se enterraron hasta el cuello en protesta por desalojos en Pereira

Julio 22, 2013 - 12:00 a. m. |

Por: Elpais.com.co | Colprensa y La Tarde



Los manifestantes piden ser reubicados con sus familias después de haber sido desalojados de sus viviendas en el barrio Risaralda de Pereira.

VIGENCIA 2016

1. ÁREAS LIBERADAS:

El municipio de Pereira a través de la Dirección de Control Físico de la Secretaría de Gobierno recuperó una franja de 3061,6 metros correspondiente a diecinueve lotes (19) ubicados en la Avenida del Río entre calles 17 y 34; información que ratificó la Corporación Autónoma Regional de Risaralda e indicó que serían objeto de intervención en el marco de Convenio Interadministrativo N° 562 de 2016 suscrito entre la Autoridad Ambiental y la Promotora de Vivienda de Risaralda.

Ver Convenio CARDER en un archivo PDF en diecinueve (19) folios:

<https://drive.google.com/file/d/1-LViioxC8glAzZH2dKkeUay4X8E2pYoo/view?usp=sharing>

1.1. RELACIÓN DE PREDIOS:

OFICIO SAIA 24228 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016: La oficina de Bienes Inmuebles, expide certificación donde consta la titularidad de los predios ubicados en la Avenida del Río desde la calle 17 a la 34.

<https://drive.google.com/file/d/173ZCxnSoQGZ15oRpX3hUzRE9Ui2kCzIK/view?usp=sharing>

1.2. ENTREGA DE PREDIOS A LA CARDER:

OFICIO SAIA 54104 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016: Con base en la anterior certificación, la Oficina de Bienes Inmuebles realiza entrega de los predios certificados a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, para que esa entidad asuma el manejo y cuidado de los predios de esas zonas objeto de recuperación.

<https://drive.google.com/file/d/1cayfC75aHxdW2PiwAhfpc-Snbu6Tllp6/view?usp=sharing>

3. MODIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Acuerdo 035 de 2016:

En el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial se elevó toda la franja de protección del Río Otún a un macroproyecto para financiar la reubicación de las viviendas que ocupan estas franjas y desarrollar instrumentos de financiación del suelo, ya que el ente territorial en la actualidad carece de recursos suficientes para soportar las cargas

amparados en la ley 388 de 1997 donde se fijan las pautas para estos cambios en el POT.

ARTÍCULO 317. ZONAS SUJETAS A ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES (AUI): Las actuaciones urbanas integrales son intervenciones en el territorio encaminadas a la transformación sectorizada del territorio reconociendo sus potencialidades y las particularidades que generan sus actividades para dirigir las al cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento territorial del presente plan, como lo son los equipamientos de impacto urbano o metropolitano

Para el suelo urbano del municipio, se determinan las siguientes zonas de equipamientos colectivos sujetas a actuaciones urbanas integrales:

1. Villa Olímpica.
2. Aeropuerto Internacional Matecaña.
3. Batallón San Mateo.
4. Avenida del Río (Sector Normativo 7)
5. Todas las zonas sujetas al tratamiento de renovación en modalidad de redesarrollo.

PARÁGRAFO: La administración municipal, determinará la normatividad y la aplicación de la Actuación Urbana Integral, de acuerdo a los criterios dados en el presente acuerdo.

<https://drive.google.com/file/d/1kD99wBG2me5BEPUNFVFzqDmYLpl5JX6l/view?usp=sharing>

INFORME PERSONERÍA DE PEREIRA ACCIÓN PREVENTIVA AVENIDA DEL RÍO:

El Municipio de Pereira informa a la Personería Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo las acciones que realiza en relación con la Acción Preventiva Avenida del Río:

OFICIO SAIA 37705 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016:

- Diferentes gestiones ante el Ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, con el fin de conseguir recursos para invertirlos en este proceso, el ministerio advierte que en este momento no existe la posibilidad de obtener recursos para vivienda de interés prioritario y gratuita, dado que los subsidios que ellos actualmente están otorgando enmarcados en esta categoría son para municipios de categoría 3, 4, 5 y 6, para lo cual el Municipio de Pereira ya no aplica.
- Gestiones ante el Área Metropolitana Centro Occidente, dada la importancia de este es pertinente su participación y socialización del proyecto enmarcado dentro de la operación urbana integral del Río Otún específicamente para este sector de la franja de protección del Río Otún.
- Gestiones ante otros entes descentralizados competentes como Aguas y Aguas, Corporación Autónoma Regional del Risaralda "CARDER" y Gobernación del Risaralda entre otros, para fijar posibles compromisos junto al Municipio de Pereira con el fin de dar respuesta a la orden judicial y atender de la mejor

manera posible la situación social de las familias ocupantes de la zona en mención.

- Actividades de reconocimiento e identificación de zonas liberadas para ser entregadas a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER, además de la realización y seguimiento de las acciones correspondientes a los procesos de recuperación de zonas nuevamente invadidas.
- Realización de las actividades concernientes a la identificación y caracterización de familias asentadas con construcciones más consolidadas del sector.
- La Dirección para la Atención y Prevención de Desastres DOPAD realiza un cruce de información necesario para que cada uno de los miembros cabezas de hogar con su grupo familiar sean incluidos en los inventarios de gestión del riesgo para cumplir lo dispuesto por la corte constitucional en el sentido de orientar a las familias vulnerables para que sean incluidos en las listas nacionales y se conviertan en potenciales beneficiarios de vivienda.

<https://drive.google.com/file/d/1HrUDWtwLY7cZQjEHgLzXJiLijLpra61/view?usp=sharing>

OFICIO SAIA 22117 DE 2016:

El municipio de Pereira desde hace tiempo ha venido controlando la invasión de estos predios mediante construcciones ilegales, la reubicación de las viviendas del entorno que presentan riesgo hidrológico y las franjas de avenidas torrenciales, conlleva la de otorgar a los mismos, la posibilidad de acceder a una vivienda digna; se trata de actuaciones complejas donde existen obligaciones y responsabilidades de otras entidades nacionales y donde se deben agotar trámites que generalmente son a mediano y largo plazo.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y lo ordenado en la Ley 388 de 1997 artículo 121, los Municipios tienen la obligación de entregar a la Corporaciones Autónomas Regionales para su manejo y cuidado las zonas recuperadas y catalogadas como riesgo no recuperable y evitar que se vuelvan a ocupar con vivienda; en este caso la CARDER, como autoridad ambiental en el Municipio de Pereira, mediante el Acuerdo 028 de 2011, trazó las directrices que sirvieron como determinantes del Plan de Ordenamiento, para garantizar que las zonas de laderas ocupadas ilegalmente sean recuperadas teniendo como base, los estudios de detalle que determinan las condiciones de riesgo para las familias asentadas en dicho corredores y a la vez determina la recuperación de las áreas forestales protectoras de corrientes hídricas, entendidas como la zona de propiedad pública o privada que debe ser conservada permanentemente con cobertura boscosa con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales sin perjuicio de la ejecución de las obras previamente autorizadas por la Corporación. ().

La Autoridad Ambiental dentro de los lineamientos y directrices, estableció los retiros de las corrientes hídricas conforme al cauce que se configure así: Cauce en forma de V la zona de retiro comprende una faja de 30 metros medidos a partir de la línea del cauce natural en proyección horizontal, cuyos usos permitidos son: redes de servicios públicos domiciliarios, recreación pasiva y bosque protector.

Estos núcleos familiares, identificados en el sector como ubicados en zona de alto riesgo no mitigable son enviados en censos en formatos únicos por el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD- y se hacen avalar por el Consejo Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres CDGRD y debe ser y refrendado por la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, remitidos al Departamento de la Prosperidad Social; y de allí al Ministerio de Vivienda FONVIVIENDA, para ser convocados por el Gobierno Nacional y de allí, los listados remitidos a COMFAMILIAR RISARALDA, operador entre el municipio y FONVIVIENDA, para ser postulados, en las convocatorias del Gobierno Nacional.

En el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial se elevó toda la franja a un macroproyecto para financiar la reubicación de las viviendas que ocupan estas franjas y desarrollar instrumentos de financiación del suelo, ya que el ente territorial carece de recursos suficientes para soportar las cargas y la ley 388 de 1997 da las pautas para estos cambios en el POT. La reubicación de las viviendas del entorno que presentan riesgo hidrológico y las franjas de avenidas torrenciales conlleva la de otorgar a los mismos, la posibilidad de acceder a una vivienda digna; La administración municipal además acude a aplicar lo dispuesto por el Plan Departamental de Gestión del Cambio Climático tiene como propósito aportar elementos fundamentales para la realización exitosa de acciones en respuesta a los posibles efectos del cambio climático en el Departamento mediante la implementación de medidas para reducir la emisión de GEI, así como identificar la vulnerabilidad y además generar políticas de adaptación al cambio climático.

https://drive.google.com/file/d/1_Cn-rD6odezAGVkl67WSXnavstsib6D2/view?usp=sharing

VIGENCIA 2017

1. INCIDENTE DE DESACATO INICIADO EN 2016:

Mediante auto del 14 de diciembre de 2015 el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito resuelve declarar que el entonces alcalde municipal de Pereira Enrique Antonio Vásquez Zuleta incurre en desacato a la sentencia del 19/9/2011 y decide sancionar; actuación que pasa a consulta en efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Risaralda, el cual en providencia del 16 de septiembre de 2016 revocó el auto proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito el 14/12/2015 y ordenó adelantar nuevamente el respectivo incidente, por lo que el despacho en acatamiento a lo dispuesto, mediante auto del 26 de octubre de 2016 procedió a dar apertura al trámite incidental requiriendo previamente al entonces

alcalde municipal Dr. Juan Pablo Gallo Maya para que rindiera cuenta de las gestiones adelantadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia.

Mediante auto de 01 de Junio de 2017 el despacho judicial resuelve no sancionar al Alcalde de Pereira: *“el municipio de Pereira sí ha adelantado las actuaciones administrativas dirigidas a lograr la recuperación de los terrenos ubicados en zonas de protección ambiental sobre la ladera del Río Otún y a agilizar las ya iniciadas, con el fin de cumplir el fallo emitido por este despacho judicial pues como se desprende del material probatorio y de los informes rendidos tanto por el municipio de Pereira como por la Carder, la Dirección Operativa de Control Físico, ha recuperado un área total de 3061.6 metros cuadrados de los terrenos ubicados en la zona de protección ambiental sobre la ladera del Río Otún, así como también ha seguido adelantando los diferentes procesos administrativos para proceder con dicha recuperación, situaciones estas que inexorablemente permiten, concluir que no hay lugar a sancionar...”*

<https://drive.google.com/file/d/1mMjhSw241tXP2C69wfZwlekdS4lYpFEV/view?usp=sharing>

2. CARACTERIZACIÓN:

Teniendo en cuenta que la última caracterización de la población de la avenida del Río correspondía a la vigencia 2015, la Dirección de Control Físico de la Secretaría de Gobierno requirió a la Secretaría de Desarrollo Social y Político realizar una caracterización en el sector.

<https://drive.google.com/file/d/1UrqKXoEK-oUdZ3zMLfgUq5ylb3jmroXh/view?usp=sharing>

OFICIO SAIA 13595 DE 13 DE JUNIO DE 2017: La Secretaría de Desarrollo Social realiza informe parcial de caracterización realizado en el sector de la avenida del Río y solicita el apoyo del equipo de trabajo para continuar con la caracterización:

<https://drive.google.com/drive/folders/1Uuq32XhSaOnA7K5566e6QvamFUiCo5vS?usp=sharing>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

INFORME PARCIAL DE LAS JORNADAS DE CARACTERIZACIÓN DEL 24 DE MARZO Y EL 27 DE ABRIL DE 2017 – SECTOR AVENIDA DEL RÍO

I. REPRESENTACIÓN POR GÉNERO DE LA POBLACIÓN REGISTRADA

FEMENINO	366
MASCULINO	323
Total	689

El resultado de las dos jornadas de caracterización arroja un total de 689 personas registradas, de las cuales el 47% corresponden a personas del género masculino, y un 53% al género femenino.

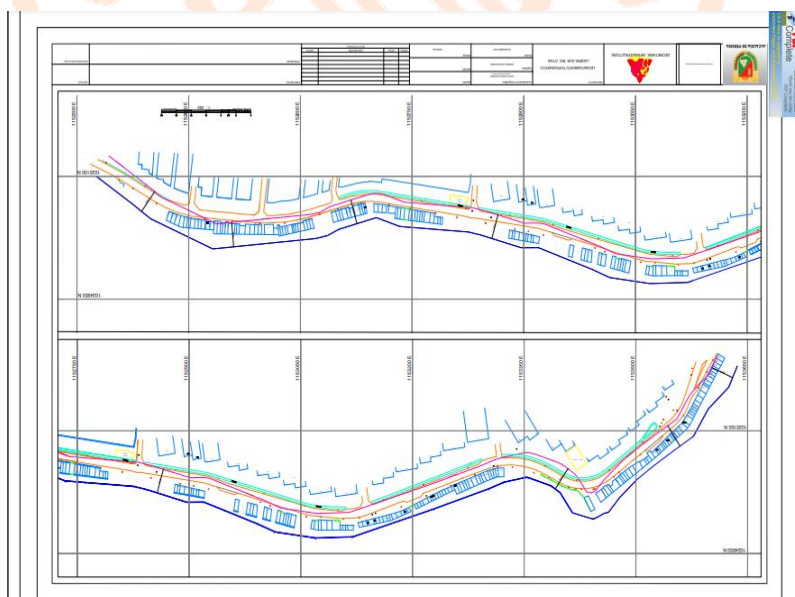


II. REPRESENTACIÓN POR EDAD DE LAS PERSONAS REGISTRADAS

TOTAL PERSONAS REGISTRADAS	689	100%
----------------------------	-----	------

3. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:

OFICIO SAIA 3560 DE 15 DE FEBRERO DE 2017: La Secretaría de Infraestructura remite a la Dirección de Control Físico copia del plano en PDF como archivo digital en DWG, con la localización de cada predio en la actualidad.



<https://drive.google.com/drive/folders/1XuBZBXLNMt-pS5PjxJqq-vBuLW1PLCoV?usp=sharing>

4. REUNIÓN PERSONERÍA DE PEREIRA VIVIENDAS UBICADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE

Realizada el 8 de mayo de 2017

https://drive.google.com/file/d/16dHu95iW3pEWJxqGLaGpoXEIT_rqt8II/view?usp=sharing

VIGENCIA 2018

1. CONTINUACIÓN DE CARACTERIZACIÓN:

OFICIO SAIA 36286 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018: La Secretaria de Vivienda Social informó que el viernes 11 de mayo de 2018 se dispuso del personal del Componente social (15 contratistas) para acompañar la caracterización del sector de la Avenida del Río de acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social y Desarrollo Político quien lideró el proceso.

La Secretaria de Desarrollo Social reunió a todas las entidades y las subdividió en grupos con el ánimo de realizar un barrido a todo el sector y una vez terminada la jornada se entregaron en custodia los formatos suministrados por Desarrollo Social y quedaron bajo la custodia de esa dependencia.

https://drive.google.com/file/d/1fll_Dxip8rsyO-urqhBbqC7Cg5f1otMU/view?usp=sharing

2. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA ACCIÓN POPULAR 2010-00692:

OFICIO SAIA 36002 DE OCTUBRE DE 2018: La Dirección de Control Físico informa que viene adelantando los procesos de recuperación de la zona de protección del Río Otún, conforme a lo ordenado en la Acción Populares y solicita a la Secretaría de Vivienda Social y a la Dirección de Gestión del Riesgo, se informe las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado.

<https://drive.google.com/file/d/1hwJRDf7DHehTnQ7FJLIW7VSrYIKvOTKQ/view?usp=sharing>

OFICIO SAIA 36600 DE 17 DE OCTUBRE DE 2018: La Secretaría de Vivienda Social presenta informe de cumplimiento de fallo informando que es una acción en contra del municipio que se viene enfrentando hace más o menos ocho (8) años, tratando de convencer a los entes judiciales que las pretensiones y el hoy fallo, se sale de las capacidades fiscales, físicas y de recurso humano del Municipio de Pereira y aún de lo contemplado en la Constitución Nacional sobre la protección del derecho de vivienda cuando consagra (art. 51) que El Estado sólo está obligado a fijar condiciones y promover planes de vivienda (otorgando subsidios), en la medida de las capacidades que su estructura protectora le permita, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas del país y los rubros que dentro del Plan de desarrollo Nacional y Municipal existen para tal fin El fallo ha soportado dos desacatos, los cuales no han prosperado por las explicaciones y pruebas aportadas sobre la imposibilidad fáctica por parte del municipio de cumplirlo.

Se ha presentado ante los entes judiciales las estadísticas de la gran cantidad de población necesitada de vivienda en el Municipio de Pereira, entre desplazados,

extrema pobreza y localizados en zona de alto riesgo, lo que ha desbordado la capacidad protectora del Municipio de Pereira.

En el curso de este proceso se creó una mesa de trabajo Interinstitucional con la CARDER Personería y las Secretarías competentes de la Alcaldía, fijando actividades, compromisos y metas.

Dentro de la Acción y Fallo se comprometieron varias Secretarías de la Alcaldía de Pereira tales como: Secretaría de Gobierno (Control Físico y DIGER), control de invasiones en el sector ; Secretaría de Desarrollo Social, iniciación y verificación de la situación personal, familiar, social y económica de cada uno de los actores y sus respectivos núcleos familiares, Secretaría de Hacienda,(recursos), Oficina de Bienes Inmuebles, Secretaría de Planeación (estudio de simulación Hidrológica del Puente Mosquera a Pedregales) y la Secretaría de Vivienda Social (antes secretaría de Gestión Inmobiliaria).

El Fallo y la orden que se incluyan en un programa que se desarrolle en ese municipio, que satisfaga las normas mínimas para vivienda de interés social urbana y les permita acceder, inmediatamente desocupen el habitado en la Avenida del Río de Pereira, a un inmueble equiparable a ese en terreno, área construida, ubicación y calidad.

Es una orden que impone al Municipio de Pereira obligaciones que escapan a la capacidad financiera y competencia del ente territorial, en esta orden se combinan normas de riesgo y normas ambientales que comprometen áreas con cota de inundación del Río con una proyección de 50 a 100 años, hasta la carrera 4ª del municipio de Pereira, cubriendo inicialmente más de 500 familias.

Los entes territoriales de acuerdo con la Política de Vivienda Nacional formulan y ejecutan ocasionalmente proyectos de vivienda de interés social prioritario asignando subsidios a su cargo de acuerdo con su capacidad presupuestal. Los subsidios de vivienda municipal son una fuente complementaria de financiación para el acceso a una vivienda digna y dentro de un proyecto de vivienda son presentados ante el Gobierno Nacional, para acceder al subsidio Nacional de vivienda para la construcción de las viviendas. Para cumplir con este objetivo el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de manera general, abre ante el país, periódicamente unas bolsas de recursos, procesos de amplia difusión en todo el territorio Nacional y las familias beneficiarias deben contribuir con recursos propios al cierre financiero de los planes de vivienda. En los ocho años que han transcurrido desde el inicio de estas acciones populares, el Municipio de Pereira no ha ejecutado programas de vivienda de interés prioritario.

Con la expedición de la ley 1.537 de 2012 y su Decreto Reglamentario No. 1921 del 17 de septiembre de 2012 se inició el programa de vivienda gratis (cien mil 100.000) para todo el país, proceso en el cual participó el Municipio de Pereira con dos proyectos de vivienda: Salamanca y Torres del Campo, proceso que culminó en Pereira el 03 de agosto de 2015. El Gobierno Nacional mediante resolución No. 1322 de FONVIVIENDA, convocó a 954 núcleos familiares, dentro de los cuales el Municipio presentó familias desplazadas, en extrema pobreza y localizados en zona de alto riesgo, incluyendo familias del Río Atún, esta convocatoria fue cerrada mediante resolución No. 1451 del 24 de agosto del 2015, se citaron para ser

postuladas 133 familias por parte del municipio de Pereira que fueron sorteadas para los últimos 82 cupos (apartamentos) que existían en el proyecto de vivienda Torres del Campo. Con vivienda gratis se favorecieron 1.089 familias entre desplazadas, extrema pobreza y localizadas en zona de alto riesgo.

El Ministerio de Vivienda no ha realizado para Pereira convocatorias para vivienda prioritaria y con respecto a la vivienda gratis, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2019 en cuestión de vivienda, el Gobierno Nacional implantó los proyectos de vivienda gratis en el país para familias vulnerables, pero de acuerdo con la normatividad vigente estos proyectos de vivienda no aplican para el municipio de Pereira por ser CATEGORÍA 1; estos proyectos están enfocados para las categorías 3,4, 5.

El Municipio de Pereira no tiene por sí solo capacidad financiera para ejecutar proyectos de vivienda con unidades básicas terminadas. En busca de soluciones la Secretaria de Vivienda Social dispuso del personal del Componente social (15 contratistas) para acompañar la caracterización del sector de la Avenida del Río de acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social y Desarrollo Político quien lideró el proceso. La Secretaria de Desarrollo Rural reunió a todas las entidades y las subdividió en grupos con el ánimo de realizar un barrido a todo el sector. Una vez terminada la jornada se entregaron en custodia los formatos suministrados por Desarrollo Social y quedaron bajo la custodia de dicha dependencia. Hay que tener en cuenta que además de esta acción se han contestado otras Acciones Populares del mismo sector e innumerables tutelas las cuales se han tratado de satisfacer.

https://drive.google.com/file/d/1mzH_43q9xOogudC7G1vTbdieaaGr6OIL/view?usp=sharing

VIGENCIA 2019

1. SOLICITUD RECURSOS ANTE ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL:

OFICIO SAIA 18738 DE 26 DE ABRIL: La Secretaría de Vivienda Social se dirige al doctor Jonathan Malagón González, Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin solicitar los recursos para la reubicación de la población en riesgo en el Municipio de Pereira, informando sobre lo ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo de Pereira en el fallo de la acción popular 2010-00692.

Se informa al Ministro sobre el trabajo de caracterización socioeconómica de las familias asentadas en la franja del Río Otún en zona urbana de Pereira, el cual se ha realizado con el fin de tener una clara cuantificación de la población y se solicita al Ministerio el apoyo necesario con el fin de lograr dar viabilidad al proceso de reubicación, ya que el Municipio de Pereira no cuenta con los recursos económicos para esta labor.

<https://drive.google.com/file/d/1UrxrYl8pefchIlo07ro-3yx7blGZNjpu/view?usp=sharing>

OFICIO SAIA 18737 DE 26 DE ABRIL: La anterior solicitud de recursos fue dirigida en la misma fecha al doctor Edgar Ortiz Pabón, Gerente del Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda, con el fin de obtener los recursos económicos que son requeridos para la relocalización de la población.

<https://drive.google.com/file/d/1CqcfUU81BT3Y-kP0HAEJxoeGMhTmWnMW/view?usp=sharing>

VIGENCIA 2020

1. REITERACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:

OFICIO SAIA 21156 DE 06 DE JULIO: Se reitera al doctor Jhonatan Malagón González, Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de recursos para la reubicación de la población en riesgo en el Municipio de Pereira que había sido elevada en abril de 2019.

<https://drive.google.com/file/d/1TR35YFwfqFARcehuqMAE7jvGsoytnqkj/view?usp=sharing>

En fecha del veintiuno (21) de julio de 2020, el Ministerio de Vivienda atiende lo solicitado mediante oficio N° 21156 de julio seis (06) de 2020 indicando a la administración que dicha cartera ministerial “...no viabiliza, no prioriza y **no financia directamente proyectos de vivienda**, sino que asigna subsidios como apoyo a los proyectos presentados por las entidades territoriales y particulares a través del Fondo Nacional de Vivienda...”; en ese orden, la administración municipal en la tarea de buscar los recursos necesarios emitió la comunicación N° 26270 del diez (10) de agosto de 2020 dirigida al Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA manifestando y solicitando de forma expresa “... *apoyo institucional y económico para desarrollar proyectos de vivienda encaminado a solucionar definitivamente la problemática aquí enunciada*”, aspecto que a la fecha no fue atendida.

https://drive.google.com/file/d/19Q8Laj3dgUw6riL9RUkxILDhf86t_JBJ/view?usp=sharing

2. SOLICITUD DE APOYO INSTITUCIONAL Y ECONÓMICO:

OFICIO SAIA 21158 DE 06 DE JULIO: Teniendo en cuenta que no se recibió respuesta a las solicitudes de apoyo realizadas a través de la Secretaría de Vivienda Social, el Municipio de Pereira solicita al doctor Víctor Manuel Tamayo Vargas, Gobernador del Departamento de Risaralda apoyo y gestión ante el Fondo Nacional de Regalías y Fondo de Adaptación para la construcción de proyectos de vivienda VIP para familias en condición de vulnerabilidad y alto riesgo, dado a la situación que se presenta con las finanzas del municipio para dar cumplimiento a los fallos de acciones

de tutela, acciones populares y emergencias atendidas por causa de los fenómenos naturales, zonas de alto riesgo por inundaciones, remociones en masa y avenidas torrenciales como es el caso de los asentamientos ubicados sobre el margen derecho del Río Otún y sobre los cuales pesan decisiones judiciales que ordenan al municipio cumplir órdenes que superan la capacidad financiera. Lo anterior teniendo presente que Pereira es un gran receptor de población migrante y desplazada por el conflicto armado, lo cual hace que los recursos deban ser redireccionados a la atención primaria y de emergencia, esto sumado a la emergencia presentada por el COVID 19, lo cual limitó mucho más los recursos para la promoción de vivienda. Por tal razón se solicitó al Gobernador apoyo institucional y económico para desarrollar los proyectos de vivienda encaminado a solucionar definitivamente la problemática enunciada.

https://drive.google.com/file/d/1m_D6MWsPSSqUTNTPk8-dZ_yHmQbLSj4O/view?usp=sharing

OFICIO SAIA 12137 DE 07 DE ABRIL DE 2020: La Secretaría de Vivienda Social manifiesta al Fondo de Adaptación el interés de participar en la postulación de proyectos de vivienda de interés prioritario y además solicita ampliar el plazo para enviar la documentación correspondiente y cumplir los requisitos establecidos por el programa, en cumplimiento al Decreto Nacional No. 427 de 2020 de aislamiento preventivo obligatorio, debido a que la información solicitada se encuentra en medio físico en el archivo de la Secretaría. De igual forma se solicita informar si los hogares beneficiarios de estos proyectos son postulados por el Municipio.

<https://drive.google.com/file/d/1G5IAihPHB7zNg-Spn--OmPX6DI8eLo4X/view?usp=sharing>

3. MESAS DE TRABAJO SEGUIMIENTO ACCIONES POPULARES:

SEGUIMIENTO REALIZADO POR EL ALCALDE DE PEREIRA: 04 DE AGOSTO DE 2020

En el marco de la prevención del daño antijurídico el Alcalde de Pereira citó a mesa de trabajo, en la cual se realizó seguimiento a las acciones populares con fallos desfavorables pendientes de cumplimiento y en la cual se indicó a los secretarios de despacho el deber de avanzar con las acciones para el cumplimiento de acuerdo a sus competencias y con el fin de evitar incurrir en desacatos. Fue convocada mediante comunicación SAIA No. 29688 del 29 de julio de 2020.

<https://drive.google.com/file/d/1x6pFrR8epG0UAt8qXdML4Cu2rftTWaCJ1/view?usp=sharing>

MESA DE TRABAJO: “VIVIENDAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE”

Primera mesa de trabajo: 27 de febrero de 2020

A través de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira se da apertura a la *Mesa de Trabajo Viviendas en Zonas de Riesgo alto no mitigable*, la cual tiene como objetivo abordar de manera conjunta la problemática dada por las viviendas ubicadas en zonas de riesgo alto no mitigable.

Para esta primera mesa se invitaron actores externos a la Administración Central como son:

- Policía Nacional
- Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER
- Empresa Aguas y Aguas de Pereira

Se invitaron a las dependencias del sector central del Municipio de Pereira que tienen injerencia en el tema, como son:

- Secretaría de Infraestructura
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría Jurídica
- Secretaría de Vivienda Social
- Secretaría de Gobierno
- Dirección de Control Físico de la Secretaría de Gobierno
- Dirección de Gestión del Riesgo del Despacho del Alcalde

Se indicó la importancia de trabajar de manera conjunta entre las diferentes dependencias, teniendo en cuenta que es una sola institución la que representa el Alcalde; además de ello se recordó la importancia que tiene que instituciones como CARDER y la Policía Nacional apoyen las acciones que se deban desplegar para evitar la construcción de más viviendas en estas zonas del municipio y apoyar las de prevención y mitigación de los riesgos.

https://drive.google.com/file/d/13JtnGUIMZ9O48E6_xytLMI5RpHBDrf7t/view?usp=sharing

Segunda Mesa de Trabajo: 05 de marzo de 2020

El 05 de marzo de 2020 se inicia la jornada con los nuevos actores de la mesa de trabajo y se les recordó las necesidades apremiantes que se presentan desde la administración municipal frente a la temática y problemáticas de las viviendas ubicadas en zonas de riesgo alto no mitigable y la importancia del apoyo de las entidades descentralizadas para realizar las acciones por parte de la administración.

A continuación, se relacionan algunas de las actividades que se trataron en esta segunda reunión:

- La importancia de contar con protocolos de atención policiva: Propuestas de atención y prevención para atender estas zonas en el municipio.

- La necesidad de un documento técnico y jurídico para la nación, dejando claro las circunstancias de la problemática y las dificultades de atención por parte del municipio, teniendo en cuenta el informe de la Contraloría General de la Nación sobre el componente de vivienda del Plan de Desarrollo Nacional.
- Interés del Área Metropolitana para desarrollar una política metropolitana de vivienda para lo que requieren del apoyo y acompañamiento del municipio de Pereira.
- Presentación del mapa y análisis de las zonas de la ciudad donde se están incrementando y concentrando las viviendas de invasión en zonas de riesgo alto no mitigable, por parte del Doctor Alexander Galindo director de la Dirección de Gestión del Riesgo.
- Desde la Secretaría Jurídica se realizó un recuento y estado de los fallos de segunda instancia que existen frente a las acciones judiciales presentadas por la comunidad en contra del municipio de Pereira.

<https://drive.google.com/file/d/1xjM5q8TO7Qrkc-8qCLbyG9BO2iucwKAm/view?usp=sharing>

Tercera mesa de trabajo: 13 de marzo de 2020

La jornada de trabajo solo se había convocado para los actores que tuvieran sugerencias y aportes para realizar el borrador del proyecto de decreto para el manejo de las áreas liberadas después de los procedimientos de recuperación y desalojo. Sin embargo, el equipo jurídico de la alcaldía municipal llevó otro tema de suma importancia para trabajar durante la jornada que fue el estado de las acciones populares que existen contra la administración y que ya cuentan con fallo de segunda instancia.

Se define como actividad, la presentación del protocolo de actuación conjunta para operativos de control y seguimiento a las construcciones ilegales por parte de la Dirección Control Físico.

<https://drive.google.com/file/d/1gvO8ZOnJp6jcrdmkttb18lvFnFvIwqp7/view?usp=sharing>

Protocolo procedimiento Control Físico: Fue socializado en la página web de la entidad en la ruta “Manuales de Procedimientos PDS - Manual de Procedimientos Seguridad y Convivencia Ciudadana” en el siguiente enlace: <http://intranet2.pereira.gov.co/index.php/sistema-integrado-de-gestion-v2/promocion-del-desarrollo-social/category/314-manuales-de-procedimientos-pds>

CONTROL DE OCUPACIÓN EN BIENES DE USO PÚBLICO				
ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	NORMATIVIDAD APLICADA	REGISTROS
1	Recibir las solicitudes de servicio: verbal, telefónico, escrito o vía email.	Auxiliar o Técnico Administrativo	Ley 1437 de 2011 Ley 1755 de 2015	Recepción de solicitudes de servicio. Software de correspondencia. Libro Radicador.
2	Realizar recorridos por solicitud y de oficio para controlar y verificar la intervención y ocupación del espacio público.	Profesional Universitario o Técnico de apoyo	Decreto 1504 de 1998 Ley 1801 de 2016	Informe Acta de visita. Informe Técnico Acta de Visita. Registro fotográfico.
3	Realizar demolición de estructuras que se encuentran en proceso de construcción con el acompañamiento de la policía nacional.	Profesional Universitario o Técnico de apoyo	Ley 1801 de 2016	Informe Acta de visita. Informe Técnico Acta de Visita. Registro fotográfico.
4	Remitir el acta de visita o informe técnico al Inspección y/o Corregiduría de la jurisdicción para que inicie el correspondiente Proceso de Policía se conformidad con la Ley 1801 de 2016.	Profesional Universitario o Técnico de apoyo	Ley 1801 de 2016	Oficio de Remisión a Inspección y/o Corregiduría.
5	Apoyar a los inspectores y/o corregidores de policía en los Operativos de desalojo.	Profesional Universitario o Técnico de apoyo	Ley 1801 de 2016	Informe Acta de visita. Informe Técnico Acta de Visita. Registro fotográfico.

<https://drive.google.com/drive/folders/1co2oKYESzLm9eE3jEuzockK-dTd92fJ?usp=sharing>

4. PROYECTO ESTRATÉGICO MALECÓN RÍO OTÚN

Desde la vigencia 2019, el entonces candidato a la Alcaldía Municipal de Pereira y actual alcalde, incluye el Malecón del Río Otún en su programa de gobierno, como respuesta a las diferentes necesidades presentes en la zona, buscando que con este proyecto los habitantes puedan acceder a viviendas con mejores condiciones urbanísticas y sociales; mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes alrededor de la cuenca del río Otún; generación de oportunidades de empleo; más espacio público para la gente (Zonas verdes, áreas deportivas, culturales y comerciales); limpiar el río Otún de las aguas residuales; monitoreo permanente para evitar la disposición de basuras en el río; siembre de árboles que contribuyan al bienestar ambiental.

De lo anterior, una vez iniciado el mandato constitucional, el Alcalde de Pereira de conformidad con el Acuerdo 035 de 2016 “Por medio del cual se adopta la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pereira”, que estableció la Actuación Urbana Integral de la Avenida del Río, adelanta la formulación de esta herramienta, orientada a la intervención de la zona desde diferentes aspectos, es decir, desde de lo físico, lo social y lo institucional, con el objetivo de resolver problemáticas específicas sobre el territorio, procurando el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, ya que este constituye el marco a partir del cual se agrupan de forma coordinada las distintas secretarías y entidades municipales; acciones que abarcan todos los aspectos de infraestructura física para el mejoramiento de las condiciones urbanas presentes en lo referente movilidad, espacio público, aspectos ambientales, vivienda y equipamientos urbanos en el sector, de acuerdo a las particularidades encontradas en este territorio objeto de intervención.

En el año 2020 el PROYECTO MALECON RIO OTUN, fue incluido en el PLAN DE DESARROLLO GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE 2020-2023, como un proyecto estratégico y dentro de la Línea estratégica “Pereira Moderna”, de la siguiente manera:

8.2 MALECÓN RÍO OTÚN - PROYECTO ESTRATÉGICO:

El embellecimiento de la ciudad mediante el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, es una de las promesas más importantes, ya que permite el desarrollo de procesos de planificación y uso sustentable de estos.

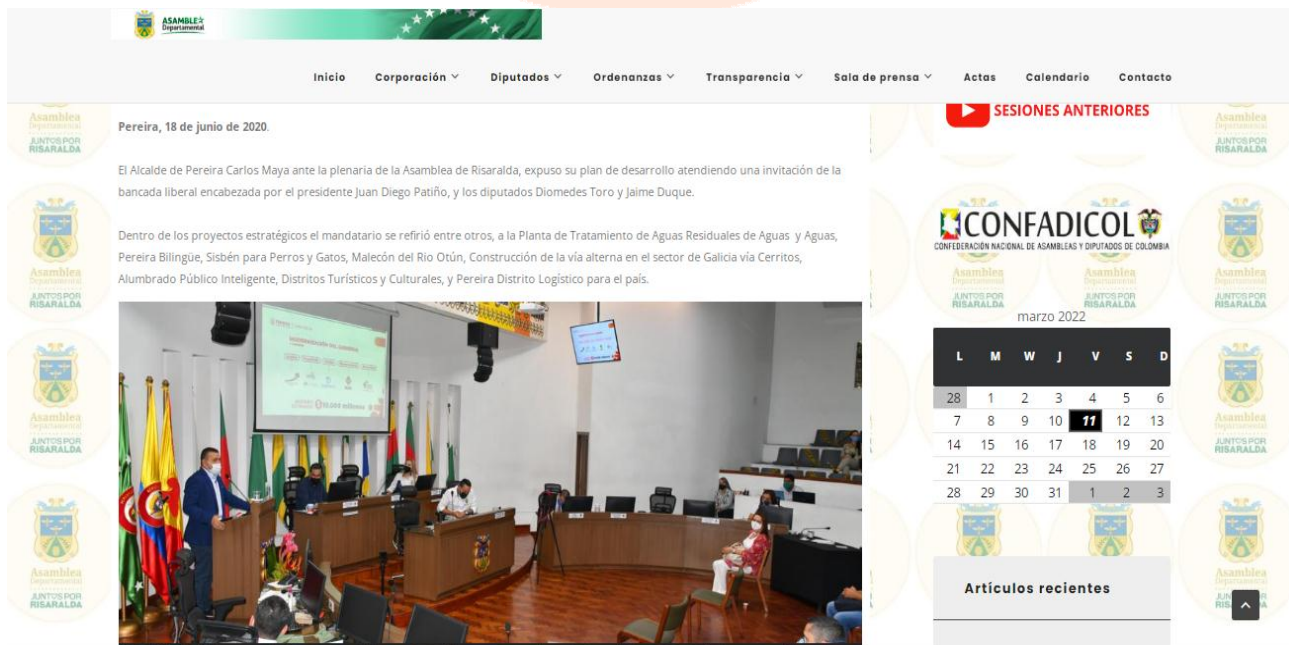
La Línea Estratégica “Pereira Moderna” del Plan de Desarrollo “Gobierno de la Ciudad – Capital del Eje 2020-2023, contempla:

Objetivo priorizado 2.4 OP2.4 - Fortalecer e implementar los instrumentos de planeación territorial para garantizar la sostenibilidad ambiental, ordenamiento territorial armónico con el medio ambiente y desarrollo regional, generando más y mejores espacios públicos.

Programa: PG2.4.2 - Más parques y mejores espacios públicos: Programa encaminado a construir nuevos parques, mejorar los existentes y adecuar el equipamiento colectivo de la ciudad, con entornos agradables y de esparcimiento; se busca disminuyendo la ilegalidad de las normas urbanísticas, de comercio formal e informal, de espectáculos públicos y los factores de riesgo ambiental.

Producto: P2.4.2.4 - Parques construidos: Incrementar el espacio público efectivo para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Producto: P2.4.2.7 - Estudios para la primera fase del proyecto Malecón del Río Otún.: instrumento de planificación, gestión y financiación que permita identificar la primera fase del proyecto Malecón del Río Otún y su posible ejecución.



Asamblea Departamental de Risaralda

Inicio Corporación Diputados Ordenanzas Transparencia Sala de prensa Actas Calendario Contacto

Pereira, 18 de junio de 2020.

El Alcalde de Pereira Carlos Maya ante la plenaria de la Asamblea de Risaralda, expuso su plan de desarrollo atendiendo una invitación de la bancada liberal encabezada por el presidente Juan Diego Patiño, y los diputados Diomedes Toro y Jaime Duque.

Dentro de los proyectos estratégicos el mandatario se refirió entre otros, a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Aguas y Aguas, Pereira Bilingüe, Sisbén para Perros y Gatos, Malecón del Río Otún, Construcción de la vía alterna en el sector de Galicia vía Cerritos, Alumbrado Público Inteligente, Distritos Turísticos y Culturales, y Pereira Distrito Logístico para el país.

SESIONES ANTERIORES

CONFADICOL CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASAMBLEAS Y DIPUTADOS DE COLOMBIA

Asamblea Departamental de Risaralda

marzo 2022

L	M	W	J	V	S	D
28	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1	2	3

Artículos recientes

En lo que respecta a la ejecución del proyecto "MALECÓN RÍO OTÚN", este se encuentra estructurado en su fase inicial de consultoría para contratar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA

INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPONENTE URBANO DEL EJE AMBIENTAL DEL RÍO OTÚN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, proyecto que hace parte del plan de desarrollo “PEREIRA MODERNA”, contrato que contempla dentro de sus alcances a cargo del consultor *“definir las etapas para la ejecución del proyecto, identificando de manera precisa los instrumentos y mecanismos de gestión del suelo que se aplicaran, así como el modelo de gestión inmobiliaria que se deberá implementar para lograr el éxito de la relocalización de las viviendas ubicadas sobre la margen izquierda del Río Otún, eje central para el desarrollo y construcción del componente urbano del eje ambiental, incorporando zonas de movilidad alternativa, áreas verdes, zonas comerciales, zonas recreativas, zonas institucionales o de servicios, etc.; así como también los correspondientes equipamientos colectivos que harán viable la implementación de este nuevo corredor urbano-ambiental”*.



La consultoría a contratar propende por encontrar una o varias zonas posibles para la relocalización en condiciones urbanas y arquitectónicas ideales de las viviendas, lo que plantea que uno de los resultados o alcances más importantes de esta consultoría, será entregarle al municipio de Pereira una estrategia o mecanismo de Gestión Inmobiliaria con las herramientas necesarias para instrumentar y viabilizar este mega proyecto, si consideramos que se encuentran en el área de intervención una cifra aproximada de 1500 viviendas de estratos 1y 2; para efectos de ilustrar al despacho, se soporta imagen de localización del proyecto.



La imagen resalta en amarillo el área de intervención en la zona urbana de la ciudad, desde el sector de Pedregales hasta el Parque Sesquicentenario incluida su zona de afectación.

La Alcaldía de Pereira de manera alterna ante la ausencia de apoyo interinstitucional, esta administración empezó la gestión y trámite del proyecto denominado “**MALECÓN RÍO OTÚN**”, proyecto que integra entre las actividades a desarrollar, proceso de reubicación de las viviendas asentadas en la franja del Río Otún.

Alumbrado inteligente, Corredores Viales y el Malecón del Río Otún, proyectos estratégicos expuestos en el Concejo de Pereira

mayo 28, 2020

952



El tratamiento del Río Otún y la prevención de desastres técnicamente previsibles es un aspecto que ha estado en la mira a las autoridades locales, nacionales y ambientales, surgiendo a raíz de ello la Corporación Autónoma Regional de Risaralda

como respuesta a la problemática presentada en la cuenca del Río Otún en su paso por el caso urbano del municipio de Pereira, tema del cual incluso, la Gobernación del Departamento de Risaralda presentó en el año de 1979 un proyecto ambiental, el cual fuera presentado por el Gobierno Nacional ante el Reino de los Países Bajos en búsqueda de la cooperación internacional en materia ambiental; una vez creada la autoridad ambiental en el departamento de Risaralda, esta centra su actuación en el Plan de Ordenamiento, Saneamiento Ambiental y Prevención de Desastres en el Tramo Urbano del Río Otún.

PEREIRA

Alcaldía de Pereira y Camacol trabajan en proyectos estratégicos de ciudad

Autor, Editor General | Publicado el viernes, 14 de febrero de 2020



Se avanza en la propuesta de generar incentivos para que en Pereira se construyan más parqueaderos.

Una nueva vía de acceso a Pereira, desde Cerritos, y la construcción del Malecón turístico del río Otún, propuestas por el alcalde Carlos Alberto Maya López durante la campaña al primer cargo de la ciudad, empezaron a tomar forma este jueves 13 de febrero en el marco de los proyectos estratégicos de ciudad para este gobierno.

El mandatario de los pereiranos y el secretario de Planeación del Municipio, Yesid Armando Rozo, asistieron a la primera reunión del año de la junta directiva de la Cámara Colombiana de la Construcción, Camacol Risaralda, en un ejercicio para avanzar en el desarrollo de Pereira.

(+576) 324 8000

Cra. 7 No. 18-55 Pereira - Risaralda

   www.pereira.gov.co



ALCALDÍA DE PEREIRA

VIGENCIA 2021

Con posterioridad a los inconvenientes presentados por el aislamiento obligatorio como consecuencia del virus SARS-COV-19 y la alteración del orden público como resultado de las manifestaciones públicas en el año 2021; La Administración Municipal realizó las siguientes actividades:

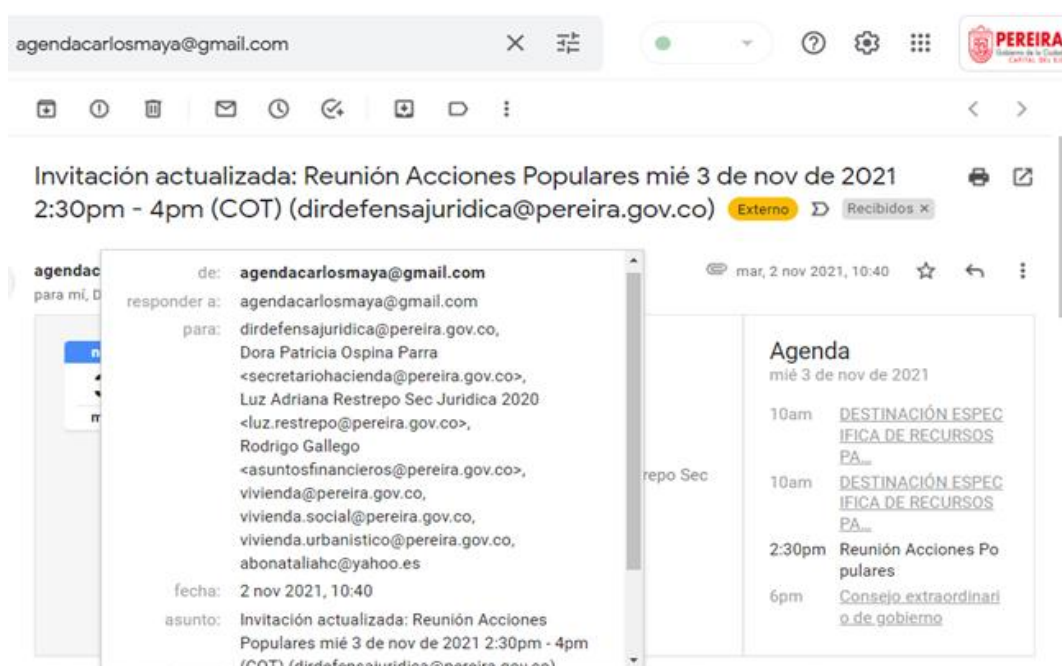
1. SOLICITUD DE RECURSOS:

En la búsqueda de recursos para satisfacer las necesidades habitacionales de los habitantes de la franja de protección del Río Otún, a través de los procesos de reubicación, tema que si bien no fue ordenado en la sentencia de la acción popular 2010-00692, se torna como una solución eficaz en materia de vivienda para aquellos ciudadanos que residen en zonas con connotación de riesgo alto no mitigable. se han remitido comunicaciones externas a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, Ministerio de Vivienda y Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA advirtiendo la necesidad de recursos económicos en atención a que las políticas de vivienda a nivel nacional no contemplan financiación de vivienda gratuita en municipios de primera categoría y la ausencia de soluciones habitacionales para la población en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad mediante el otorgamiento de subsidios a la compra de vivienda; de lo anotado, oficios N° 57022 y 56985 de noviembre veintinueve (29) de 2021.

https://drive.google.com/file/d/1EQz6_eYnTZW2e748Un9DCJzUEH2d_bvU/view?usp=sharing

2. MESAS DE TRABAJO SEGUIMIENTO ACCIONES POPULARES:

2.1. CONVOCA ALCALDE DE PEREIRA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021:



Con el objeto de revisar los fallos y decisiones ejecutoriadas contra el municipio de Pereira, en acciones populares relacionadas con reubicación, liderada por el señor alcalde, con la intervención de la Secretaría Jurídica – Dirección de Defensa Jurídica, Secretaría de Vivienda Social, Secretaría de Hacienda y la Dirección de Gestión del Riesgo:

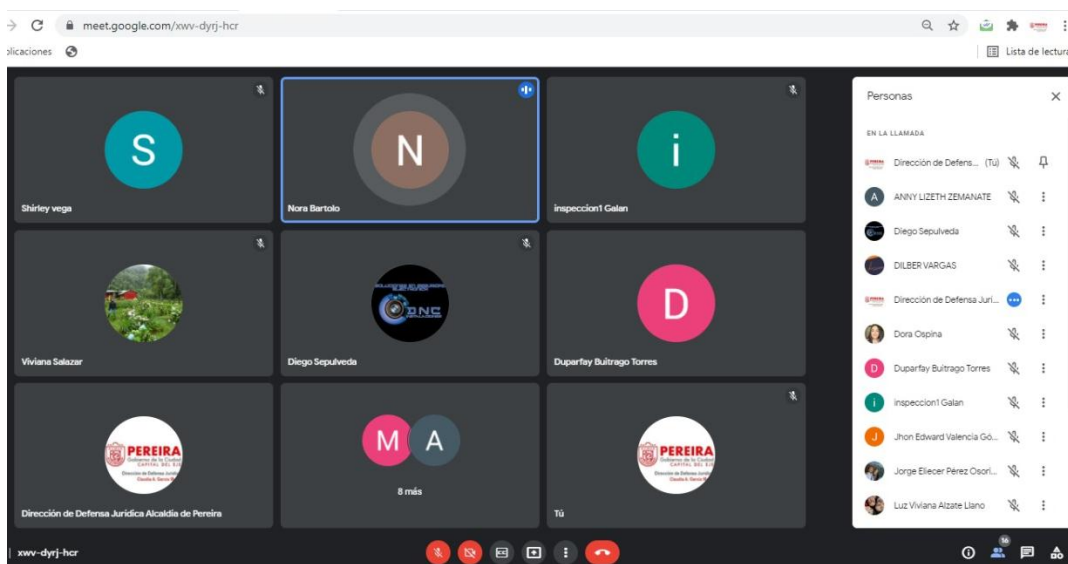
https://drive.google.com/file/d/1ZrMuJGWcBbiONYB_Gifdt0A50IQPfiwF/view?usp=sharing

2.2. MESA DE TRABAJO SECRETARÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA: 17 de junio de 2021

A través de la Secretaría Jurídica - Dirección de Defensa se adelantó una mesa de trabajo en la cual se revisaron las acciones de cumplimiento de la sentencia correspondiente a la acción popular radicada 2010-00692, la cual fue proferida el 19 de septiembre de 2011.

La Secretaría de Gobierno informó que tanto en la Dirección de Control Físico como en la Inspección Primera de Policía se vienen adelantando unos procesos orientados a la recuperación del espacio público desde el año 2015 al 2017, no obstante debido a la política migratoria a nivel nacional, la emergencia social y sanitaria producida por el virus COVID 19, las protestas en el marco del paro nacional que afectaron la imagen institucional y la fuerza pública, se ha visto un incremento en los asentamientos ilegales.

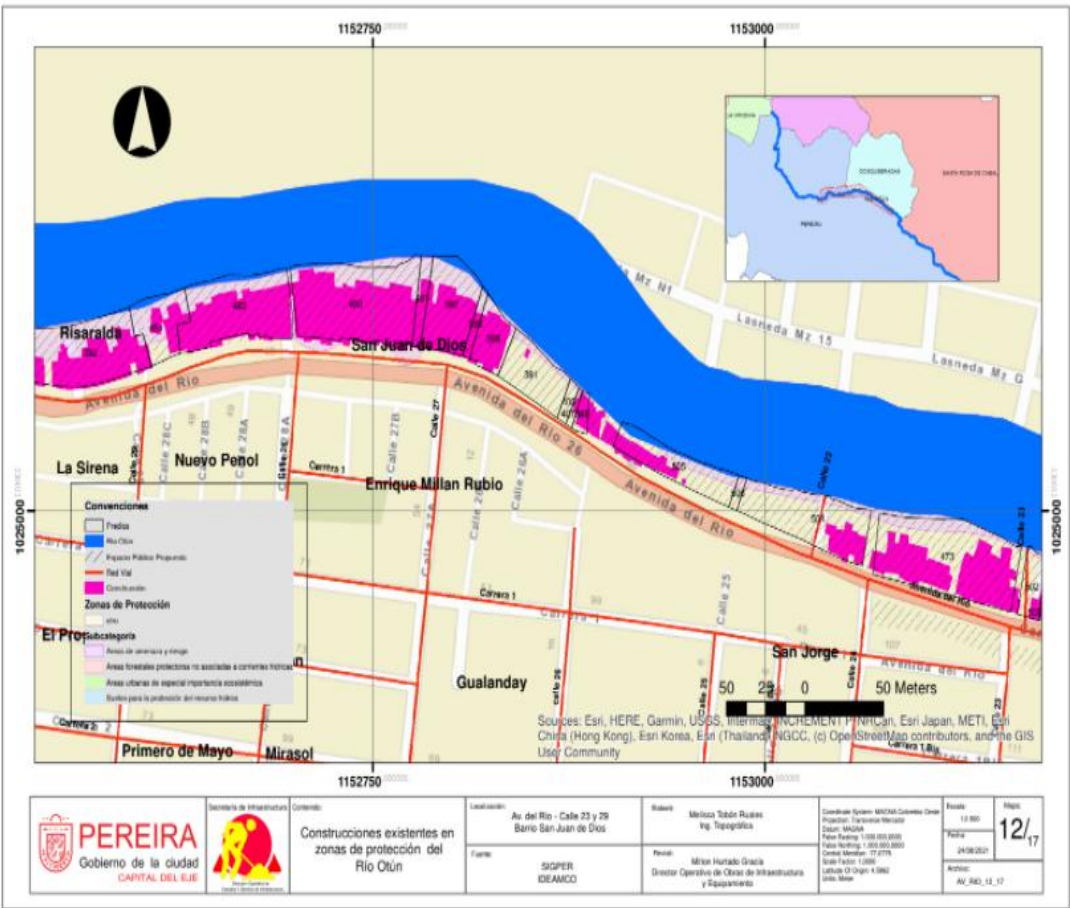
Como resultado se indicó la necesidad de realizar un levantamiento topográfico, un proceso de caracterización y la remisión actualizada del estado de los expedientes administrativos.



3. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO:

OFICIO SAIA 49247 DE 25 DE AGOSTO DE 2021: La Secretaría de Infraestructura remite levantamiento topográfico de las construcciones existentes en la zona de Protección del Río Otún e informa que los planos ya se encuentran disponibles y se adjunta en la comunicación.

Además, se indica que en las labores topográficas realizadas se identificaron construcciones existentes en la zona de protección del río Otún y se localizó el borde del río; adicionalmente, se sobrepuso la información cartográfica ambiental (clasificación de zonas de protección), así como también de los predios y su identificación catastral (a cada predio en el plano le corresponde un número identificador para ser consultado en tabla de números de fichas catastrales adjunta).



El levantamiento topográfico se realizó desde el sector de PIMPOLLO HASTA EL AEROPUERTO MATECAÑA, sin embargo, la zona correspondiente a la Acción Popular se encuentra delimitada desde la Barrio América (Calle 13) hasta el Barrio Risaralda y Jaime Salazar Robledo (Vía a la Badea) relacionados en los planos: AV_RIO_09_17, AV_RIO_10, AV_RIO_11, AV_RIO_12, AV_RIO_13, AV_RIO_14. En estos planos se verificaron los predios, con un número de identificación asignado, el cual corresponde a la ficha catastral de cada predio, sin embargo, en los planos topográficos AV_RIO_13_17 y AV_RIO_12_17 correspondientes al barrio San Juan de Dios y Risaralda no se especifican las construcciones existentes.

4. PROYECTO MALECÓN RÍO OTÚN – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO



La administración municipal no descansa en la búsqueda de recursos para atender las distintas órdenes de reubicación, las cuales desbordan la capacidad financiera del ente territorial y ante la ausencia de proyectos urbanísticos orientados hacia la ciudadanía de escasos recursos y sin acceso al sistema financiero; para lo cual desde el año 2021 se ha realizado acercamiento con la Agencia Francesa para el Desarrollo en las líneas de crédito necesarias para satisfacer los distintos requerimientos habitacionales.

De : Carlos Alberto Maya López <alcalde@pereira.gov.co>
Envoyé : vendredi 10 septembre 2021 09:23
À : ANDRE Romain <andrer@afd.fr>
Cc : Mauricio Acevedo <mauricio.acevedo@pereira.gov.co>
Objet : Présentation projet stratégique Malecón del Río Otún- Pereira

Señor

Romain André

Subdirector para Colombia

AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

Bogotá D.C.

Referencia: **Presentación Proyecto PLAN MAESTRO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL MALECÓN DEL EJE AMBIENTAL DEL RÍO OTÚN EN LA CIUDAD DE PEREIRA.**

De acuerdo a nuestro encuentro virtual del pasado 8 de septiembre, el gobierno de la ciudad, quiere presentarles el proyecto de la referencia, que tiene como objetivo implementar el desarrollo sostenible del área de influencia del río Otún, con el fin de dar un nuevo significado al río, en la conciencia de los habitantes de la ciudad.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Presentación Proyecto PLAN MAESTRO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL MALECÓN DEL EJE AMBIENTAL DEL RÍO OTÚN EN LA CIUDAD DE PEREIRA.
- Estados Financieros, al 30 de junio de 2021.
- Calificación de Riesgo. Fitch Ratings 'AAA(col)' y 'F1(col)'

Cordial saludo,

--

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

Alcalde Metropolitano de Pereira

VIGENCIA 2022

1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

OFICIO SAIA 1499 DE 11 DE ENERO DE 2022: La Inspección Primera de Policía allegó comunicación exponiendo que de la revisión del levantamiento evidenciaba la necesidad de vinculación en las mesas de trabajo a otras Inspección Municipales de Policía en atención a la división territorial en el ejercicio de la función jurisdiccional; la necesidad de identificación de titulares de derechos reales a efectos de identificar el predio objeto de restitución y que del plano detallado a cargo de la Inspección Primera de Policía no se identificaba la naturaleza de los predios en su condición de público o privado y resaltó la ausencia de proceso de caracterización de los ocupantes; conminando a la administración municipal a evacuar estos aspectos y ejercer las acciones pertinentes a que haya a lugar con independencia de las que se encuentran en trámite.

2. SOLICITUD DE APOYO ENTIDADES ORDEN NACIONAL:

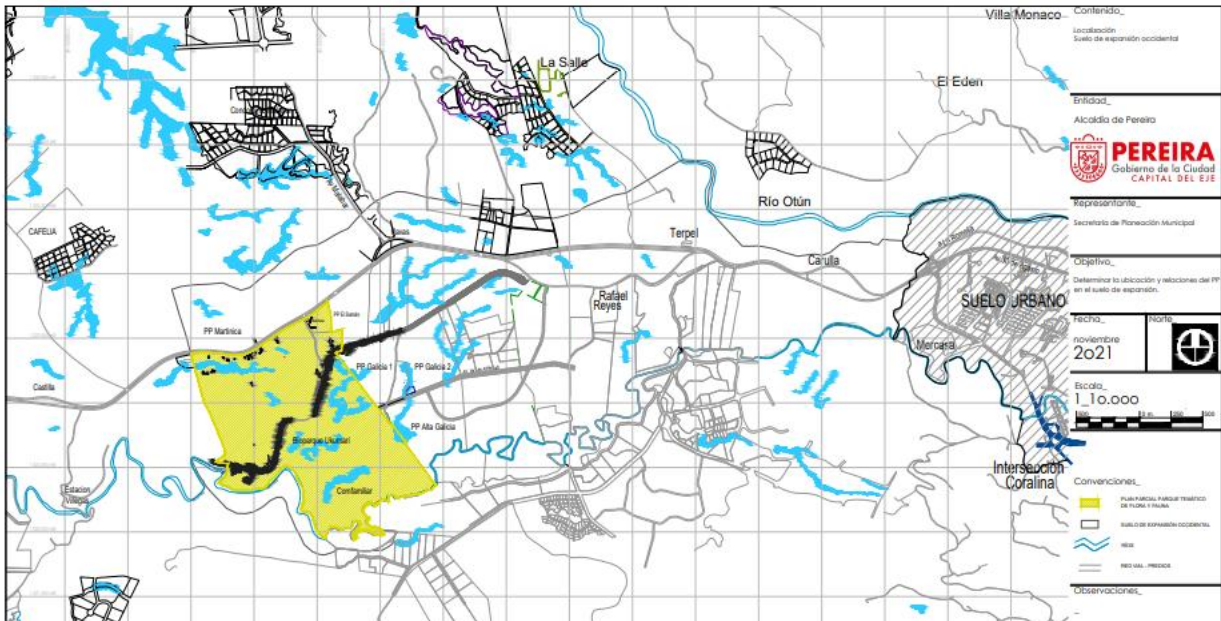
OFICIO SAIA 6070 DE 08 DE FEBRERO DE 2022: La Alcaldía de Pereira a través de la Secretaria de Vivienda Social, ante las diferente llamadas de la Administración Municipal se dirige nuevamente al Ministerio de Vivienda a fin de ser escuchados para unir esfuerzos en busca de atender el derecho de vivienda a las familias localizadas en zonas de alto riesgo, las cuales en los últimos tiempos han sufrido las adversidades de los eventos de desestabilización física de las viviendas y de los eventos naturales; la magnitud que ha adquirido el fenómeno de viviendas en zona de alto riesgo por encontrarse en diferentes condiciones especiales y particulares, se ha convertido en una función social que escapa a la capacidad protectora del Municipio.

La Política de vivienda consiste en otorgar subsidios familiares de vivienda y para respetar los principios de igualdad y equidad que deben imperar al momento de otorgar este tipo de beneficios, no existe otra manera que atenerse a las condiciones, requisitos y procedimientos que establezca el legislador, ya que su otorgamiento está en cabeza de autoridades competentes. Se deben respetar las funciones públicas constitucionales y legales donde además se compromete el presupuesto público.

La política de vivienda municipal va adherida a la política de vivienda Nacional, el ente territorial por sí solo carece de recursos para adelantar proyectos de vivienda completos, existe una concurrencia y complementariedad de las entidades del orden Nacional y los entes departamentales, municipales y los recursos de los aspirantes para ejecutar un proyecto de vivienda. La problemática de la reubicación de las viviendas localizadas en zonas de alto riesgo es un asunto que requiere de esa concurrencia.

https://drive.google.com/file/d/1onroLox_K1Y2Vq5arf3SqlXJlw9C8sYE/view?usp=sharing

3. PROCESOS DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y AVALÚOS

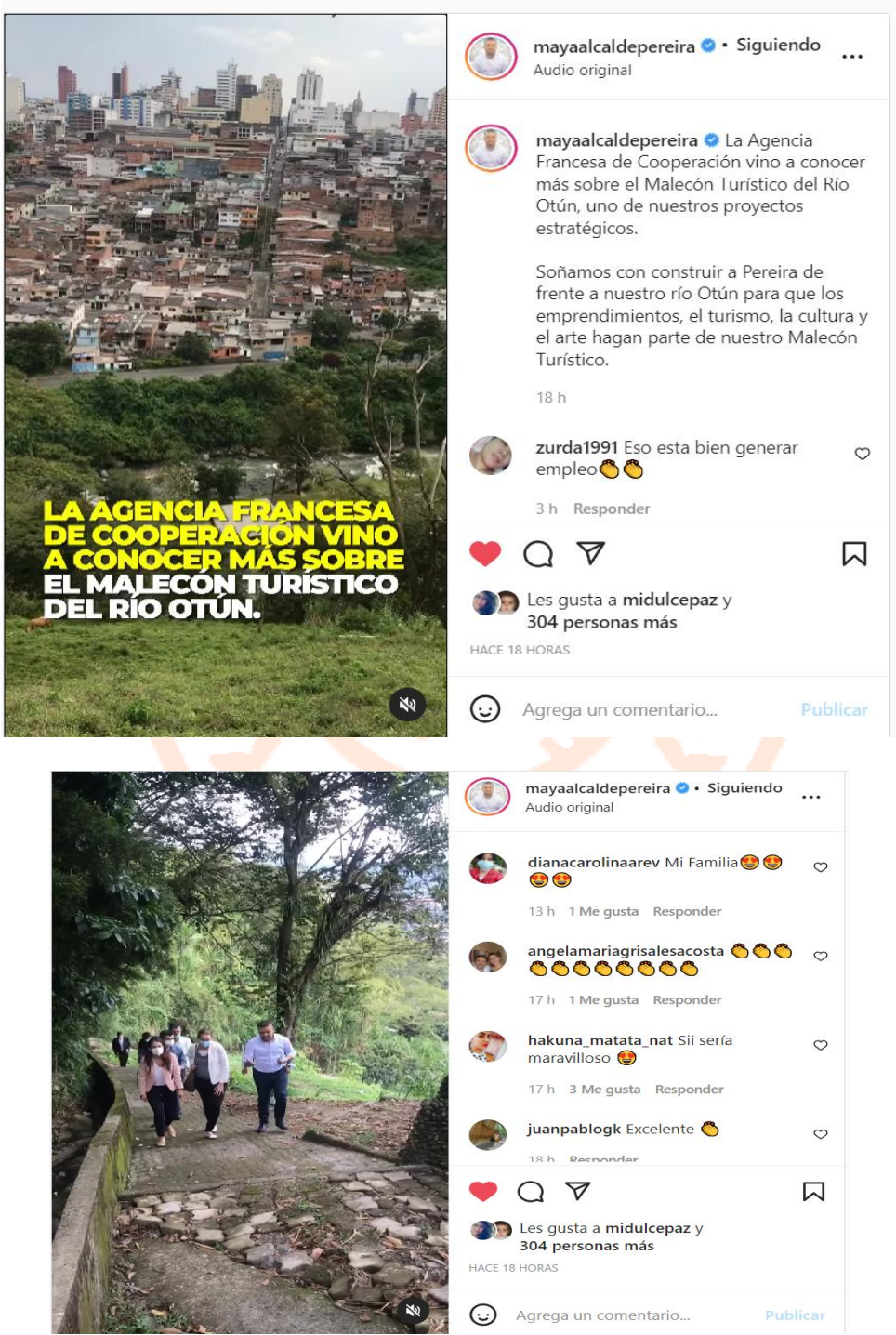


En lo que respecta a las acciones necesarias para proceso de reubicación de los habitantes de la franja del Río Otún, es importante mencionar que pese a que la orden emanada del despacho judicial que conoce de la acción popular 2010-00692 indica realizar las acciones de recuperación de la zona de protección ambiental, resulta indispensable la solución en materia habitacional como solución efectiva en aras de evitar la consolidación de nuevos asentamientos ilegales como resultado de la recuperación de la franja; en ese sentido la administración municipal ha articulado desde distintas dependencias las actuaciones conducentes en aras de dar cumplimiento al mandato judicial, empezando por la suscripción del Contrato 3833 de febrero veintidós (22) de 2022, cuyo objeto consiste en “**CONTRATAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS (GEORREFERENCIADOS) Y LOS LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS EN PREDIOS RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA**”; cuyo resultado se complementa con la suscripción del Contrato N° 3835 del siete (07) de marzo de esta anualidad, que tiene como objeto “**AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA**”.

<https://drive.google.com/drive/folders/16aBz8LHgfQvBuxtc9qJlnRcdfsp0z0?usp=sharing>

4. PROYECTO ESTRATÉGICO MALECÓN DEL RÍO OTÚN:

VISITA DE LA ALIANZA FRANCESA DE COOPERACIÓN: 18 DE MARZO DE 2022



5. INFORME DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

Se anexan conceptos técnicos que se han realizado en la zona de la Avenida del Río entre calles 17 a 34, al igual que certificados de riesgo de la zona, aclarando que estos certificados han sido expedidos con base a los estudios adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdo Municipal 035 del 2016, donde definen para la zona, riesgo hidrológica, es decir, por inundación.

https://drive.google.com/drive/folders/1DEYHPRYHhXzEb6e9qHdITKi1WYPoSs_K?usp=sharing

OFICIO SAIA 43749 DE 2018: El Municipio a través de la Dirección de Gestión del Riesgo, bajo el principio de precaución de que trata la ley 1523 de 2012, se dirige al Alcalde de Dosquebradas con el fin de que se realicen las acciones pertinentes en relación con informaciones suministradas por la comunidad y verificadas mediante vuelo de dron realizado por este despacho en la ladera norte del río Otún, en jurisdicción del municipio de Dosquebradas, frente al barrio Kennedy, donde se está realizando intervenciones negativas sobre la ladera como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



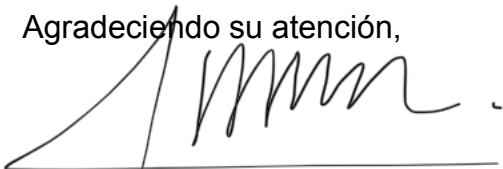
<https://drive.google.com/file/d/1GdMri4YK73PloB8KHjVt4ayYT1XBsMzU/view?usp=sharing>

La documentación relacionada en el presente oficio se encuentra consolidada en carpeta Drive que puede ser consultada en el siguiente enlace:

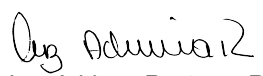
https://drive.google.com/drive/folders/13KFohWW0opk9pR1_TcaKRbmzVX-MfJOm?usp=sharing

Por parte de la Administración Municipal continuamos realizando búsqueda en el archivo y bases de datos de la documentación solicitada la cual será remitida a su despacho.

Agradeciendo su atención,



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

Revisó: 
Luz Adriana Restrepo Ramírez - Secretaria Jurídica

Proyectó: Angélica María Cano Trejos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Nit: 860.002.184-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010742
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 Ps 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3420 del 03 de octubre de 1994 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 1994 bajo el No. 56203 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales de la sociedad dos en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4.195 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1.997, inscrita el 22 de diciembre de 1.997, bajo el No. 615.356 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, dando origen a la sociedad denominada: PROMOTORA COLPATRIA S.A.

Por E.P. No. 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el No. 1157332 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, pasando parte de su patrimonio a la sociedad ACCIONES Y VALORES NUEVO MILENIO S.A., la cual se constituye.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013, bajo el número 01752761 del libro IX, la sociedad SEGUROS COLPATRIA S A, se escindió transfiriendo parte de su patrimonio para la constitución de las sociedades, GIERAN S.A y BANDERATO CORP (sociedades extranjeras/panamá).

Por E.P. No. 1.860 de la Notaría 32 de Bogotá del 30 de mayo de 1.991, inscrita el 14 de junio de 1.991 bajo el No. 329.354 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A., por el de: SEGUROS COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1461 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número 01833466 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1596 del 5 de mayo de 2014 inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el No. 00140939 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil del Circuito Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad No. 110013103031-201400006 de Francined Reyes y Delio Augusto López Benítez contra SEGUROS COLPATRIA S.A y diego Alejandro Caicedo casas se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0099 del 21 de enero de 2014, inscrito el 10 de julio de 2014 bajo el No. 00142142 del libro VIII, el Juzgado civil del circuito de Chocontá, comunico que en el proceso ordinario No. 2013-0316, de Cecilia Quintero, otros contra Willian Mauricio Barón Pérez, otros decreto la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia

Mediante Oficio No. 0876 del 9 de mayo de 2014 inscrito el 30 de agosto de 2014 bajo el No. 00143215 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, comunicó que en el proceso ordinario No. 2013-0316 de Cecilia Quintero y otros contra William Mauricio Barón Pérez y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3934 del 5 de noviembre de 2015, inscrito el 23 de noviembre de 2015, bajo el No. 00151678 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali - valle, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Ana María Jiménez López, Constanza Helena Jiménez López, Isabel Cristina Jiménez López y Leonel Jiménez López Contra Yeferson Díaz Collazos, Gloria Stella Quintero Murillo, la sociedad TAXIS LIBRES 4444444 S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No.03441 del 25 de septiembre de 2001, inscrito el 28 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00164694 del libro VIII, el Juzgado 02 Civil Municipal de BOGOTÁ, comunico que en el proceso verbal 2017-00577, de: Ricardo Palacio, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3304 del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 9 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165323 del libro VIII, el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual 2017-0431 de Emanuel Andrey Duran Carvajal por intermedio de su señora madre Claudia María Carvajal Silva, los menores Adrian Stewart Duran Riaño, Heynner Fabian Duran Riaño y Jennifer Geraldine Duran Riaño, por medio de su señora madre Blanca Azucena Riaño Abril, Lucila Duran Rodríguez, Benito Duran Rodríguez, Ana Maria Duran Rodriguez, Angela Rodríguez De Duran y Benito Duran Fonce., contra: Duveiner Antonio Cañón, SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0058 del 18 de enero de 2018, inscrito el 22 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165461 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil de Circuito de Montería, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00243-00, de: Yenía María Núñez Hernández, contra: Eunice Rebeca Vélez Martelo, Andrés Felipe Vergara y AXA COLPATRIA, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3743 del 15 de agosto de 2018, inscrito el 26 de octubre de 2018 bajo el No. 00171972 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali - Valle, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 760014003015201800480-00 de: Cruz Elena Vásquez Restrepo contra: EDIFICIO AUSTRAL P.H y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0792 del 29 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176049 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00113-00 de: Carlos José Ramirez Tordecilla, contra: Luis Enrique Gomez Lozano y AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 04932 del 19 de noviembre de 2018, inscrito el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 00177110 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23.001.40.03.002.2018.00732.00 de: Walter Segundo Garcia Estrada
apoderado: Jorge Ortiz, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y Otros, se
decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5030 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 31 de
Octubre de 2019 bajo el No. 00181030 del libro VIII, el Juzgado 3
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el
proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.
680013103003-2019-00274-00 de: Libia Andrea Díaz Parada CC.
1.098.672.100, Contra: AXXA COLPATRIA SEGUROS y EMPRESA DE
TRANSPORTES BUCAROS, se decretó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 254 del 29 de enero de 2020, inscrito el 12 de
Febrero de 2020 bajo el No. 00183082 del libro VIII, el Juzgado 1
Civil del Circuito De Garzón (Huila), comunicó que en el proceso
verbal - responsabilidad civil extracontractual No.
41-298-31-03-001-2019-00134-00 de: Cristian Humberto Paniagua Bermeo
CC. 1.077.851.743 e Irma Gonzalez Gonzalez CC.1.078.246.788, Contra:
Faraón Arnoldo Castillo Carrion CC. 3.000.370 y la COMPAÑIA AXA
COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0036 del 03 de febrero de 2021, el Juzgado 5
Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
responsabilidad civil No. 70001-31-03-005-2020-00090-00 de Ana Leonor
Vanegas Julio y otros, Contra: Juan Camilo Gómez Henao, Juan David
Madrid Meneses, Jhimy Alexis Montoya Suárez, Heriberto Carlos Barrios
Varón, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara
de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187417 del libro
VIII.

Mediante Oficio No. 0174-22 del 8 de marzo de 2022, el Juzgado 1
Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de
2022 con el No. 00196697 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De
Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No.
23-001-31-03-001-2020-00165-00 de Eusebio Segundo Tordecilla Espitia
C.C. 6887913, Enadis María Espitia De Tordecilla C.C. 25769449, Ena
Luz Escudero Klelel C.C. 63303608, Lina Marcela Tordecilla Escudero
C.C. 1067933793, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 860002184-6,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jose Luis Berastegui Vellojin C.C. 6889282, Luisa Fernanda Berastegui Ortiz C.C. 1007909340.

Mediante Oficio No. 0617 del 27 de mayo de 2022 el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Junio de 2022 con el No. 00198104 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil No. 11001-31-03-008-2020-00040-00 de Verónica Rodriguez De Garzon C.C. 41384807 y Ana Del Carmen Garzon Rodriguez C.C. 51703408 Contra: Ismael Garzon Romero C.C. 80770047; TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA NITE 8903222941 Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 8600021846.

Mediante Oficio No. 1420 del 05 del agosto de 2022 el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Septiembre de 2022 con el No. 00199505 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05001400301020220074300 de Andrés Antonio porras Uribe, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS SA. NIT. 860.002.184-6 y Leandro Arroyave Urrego.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200477 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 769 del 26 de octubre de 2022, el Juzgado 3 civil del circuito de Villavicencio (Meta), inscrito el 4 de Noviembre de 2022 con el No. 00200914 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 500013153003-202200222-00 de Ruth Alexandra Campos Herrera C.C. 1.121.843.118, contra: Henry Herrera Forero C.C. 19.124.719, Juan Sebastian Melgarejo Herrera CC. 1.000.161.015 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860002184-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3704 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 00201568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad contractual menor cuantía No. 680014003004-202100504-00 de Graciela Fierro De Tovar C.C. 21.218.656, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 800.002.184-6. de Jesmith Daniela Bedoya Jimenez Cc:
1 .067.959.935

Mediante Oficio No. JC-067 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203385 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00104-00 de Walter de Jesús Gazabon Herrera C.C. 73.576.516, contra Henry David Huertas Camacho C.C. 80.179.195 y AXA COLPATRIA COMPAÑÍA ASEGURADORA S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 1204 del 28 de agosto del 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 1 de Septiembre de 2023 con el 00209141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555-31-89001-2023-00082-00 de Jesmith Daniela Bedoya C.C. 1.067.959.935. Y otros Kevin José Zapata Quintero CC: 1.039.465.723 Y Otros. AXA COLPATRIA COMPAÑÍA ASEGURADORA S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 172 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito Turbo (Antioquía), inscrito el 27 de Septiembre de 2023 con el No. 00209768 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2023-00089-00 de Claudia Patricia Bravo Bolaños C.C. 1.027.942.121, contra Jamer Hipólito Chiquillo Mena C.C. 15.647.415, Juan Andrés Betancurt Torres C.C. 1.028.016.915, TRANSPORTES COLBANTUR S.A.S. NIT. 800.214.740-3 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 194 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquía), inscrito el 27 de Octubre de 2023 con el No. 00212435 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2023-00103-00 de Javier Antonio Villalba Mendoza C.C. 1.039.081.524 quien actúa en nombre propio y en representación del menor Jadiel Andrés Villalba Viloría T.I. 1.199.463.322, Danis Johana Viloría Hernández C.C. 1.039.098.907, Enna Sofía Hernández Doria C.C. 32.201.219, Joaquín Antonio Viloría Banqueth C.C. 82.170.108 y Noris del Carmen Villalba Mendoza C.C. 39.157.740, contra BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 860.002.184-6, Rubén Darío García López C.C. 8.168.427 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 3565 del 12 de diciembre de 2023, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de Diciembre de 2023 con el No. 00213557 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 05-001-4003-015-2023-01365-00 de Victor Aguilar Salas, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$16.623.499.077,00
No. de acciones : 15.016.711,00
Valor nominal : \$1.107,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$12.515.216.175,00
No. de acciones : 11.305.525,00
Valor nominal : \$1.107,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$12.515.216.175,00
No. de acciones : 11.305.525,00
Valor nominal : \$1.107,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Segundo Renglon	Alexandra Quiroga Velasquez	C.C. No. 52057532
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo Fernando	P.P. No. PAJ422012
Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larru	P.P. No. PAH222403
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 19480915

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 14228963
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306

Por Acta No. 74 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2022 con el No. 02891242 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 19480915

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes	P.P. No. CC336348

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gomes

Quinto Renglon	Francisco Andres	C.C. No. 79688367
	Gaitan Daza	

Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos	C.C. No. 14228963
	Mera	

Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306
-----------------	-----------------------	-------------------

Por Acta No. 75 del 30 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2023 con el No. 02957171 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Alexandra Quiroga	C.C. No. 52057532
	Velasquez	

Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga	P.P. No. PAH222403
	Larru	

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Nicolas Francois	P.P. No. 18AI30641
	Granier	

Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234
----------------	--------------	--------------------

Por Acta No. 76 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2023 con el No. 02990276 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo	P.P. No. PAJ422012
	Fernando	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704986 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 02991601 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 18 de agosto de 2005 bajo el No. 9947 del libro V, el señor Fernando Quintero Arturo, identificado con la C.C. No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS COLPATRIA S.A., confiere poder especial al Dr. Jorge Eliecer Jimenez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9986 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Andrés Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil.

Por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 19 de agosto de 2015 bajo el No. 00031779 del libro V, compareció José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033996 y 00033998 del libro V, compareció paula marcela moreno moya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a, Mariela Adriana Hernández Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y de Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 741 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el No. 00033999 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elena Bermúdez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.057 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; así como actos administrativos que profiera la dirección de impuestos y aduanas nacionales, B) Representar a la compañía en actuaciones administrativas. C) Representar a la compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales D) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el No. 00036824 del libro V, compareció Juan Guillermo Zuloaga Lozada, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.319 obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ivan Dario Herrera Spell, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.185 de Bogotá, para que en nombre y representación de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037723 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco García Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las; sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para, conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los, apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el No. 00037824 del libro V, compareció Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía No. 80414106 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camila Andrea Perez Huérfino identificado con cédula ciudadanía No. 1020754265 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 6) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2.024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 31 de enero de 2018 bajo el No. 00038717 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá y manifestó. Primero: Que obrando en su condición de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Otorga poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.216 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados en insustituible.

Por Escritura Pública No. 0128 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2018, inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el No. 00038780 del libro V, compareció paula marcela moreno moya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Blanca Cecilia Soler Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.182 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039145 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52051695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elvira Bossa Madrid identificado con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar; B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041713 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elisa Andrea Orduz Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como actos administrativos que profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. B) Representar a la Compañía en actuaciones administrativas ante entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como actos administrativos que profiere la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales C) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales d) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041836 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal para asuntos Judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Carolina Mendoza Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y Luisana Choles Regalado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: A) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1227 del 22 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2023, con el No. 00049714 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Leidy Yuliedt Orjuela Villegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.092.855 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la Compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional cuya cuantía en primas ofertadas sea Igual o inferior a 1.552 SMMLV; b) presentación y suscripción de toda la documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; c) representar legalmente a la Compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2218 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2023, con el No. 00049987 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Natalia Villada Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093, a Karen Elizabeth Arias García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, a María Camila Castelblanco Lara, identificada con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.018.441.843 y a Diana Patricia Cortés Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.123 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2219 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo del 2023, con el No. 00049989 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ivonne Nathalie Rojas Pacheco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.246, a Ana María Velásquez Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.512.856 y a Ana María Soto Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.436.649. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2222 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2023, con el No. 00049999 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jean Carlos Mendoza Caridad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.000.013.718, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor). 6) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 7) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 8) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y Extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1677 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050090 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ronald Elías Tellez Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.243.148 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: I) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2942 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050099 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Rosana Mercedes Diaz Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.842, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar únicamente en la jurisdicción laboral y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal en procesos de jurisdicción laboral. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3224 del 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023, con el No. 00050248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.430.601 de Bogotá, D.C.. para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3607 del 28 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Julio de 2023, con el No. 00050355 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan David Merchán Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía Número 80.412.761 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda, b) Suscribir contratos de compraventa de vehículos, c) Suscribir contratos de transacción, d) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites de registro nacional automotor), e) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito, f) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019039 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a José Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
120	30-I--1.959	9 BTA	3-II--1.959 NO. 27.520
1648	14-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.942
2388	6-VII-1.971	8 BTA.	21-VII-1.971 NO. 44.570
286	11-II-1.974	8 BTA.	20-III-1.974 NO. 16.421
3557	2-XI-1.977	8 BTA.	18-XI-1.977 NO. 51.638
1678	19-VI-1.978	8 BTA.	28-VI-1.978 NO. 59.116
2038	7-VII-1.978	8 BTA.	28-VII-1.978 NO. 60.124
1858	8-VI-1.979	8 BTA.	26-VII-1.979 NO. 73.091
1429	15-VI-1.981	8 BTA.	13-VII-1.981 NO.102.796

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

535	20-IV-1.982	32 BTA.	29-IV-1.982	NO.115.072
2622	17-VII-1.989	32 BTA.	25-VIII -1.989	NO.273.137
2283	5 -VII-1.990	32 BTA.	18-VII -1.990	NO.299.652
1860	30-V -1.991	32 BTA.	14- VI -1.991	NO.329.354
4089	18-XI -1.991	32 BTA.	29-XI -1.991	NO.347.500
1228	15-IV -1.993	32 BTA.	3-V -1.993	NO.404.040
4668	7-XII-1.993	32 BTA.	10-XII -1.993	NO.430.153
3554	24- X -1.995	32 STAFE BTA	26-X - 1.995	NO.513.826

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615356 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000993 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632525 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000984 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00680484 del 18 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002024 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157332 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000457 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01200913 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001041 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01224921 del 2 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1830 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288310 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2701 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752761 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1014 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01822711 del 2 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá	01833466 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 4603 del 13 de noviembre 02038127 del 23 de noviembre
de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá de 2015 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835378 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S., y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.:	00327122
Fecha de matrícula:	29 de abril de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 24 - 89 Pl 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193473 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210055 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00490616
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 Pl 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193476 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210109 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155585
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 # 106 - 62 Lc 106 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193484 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210938 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207873
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193474 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210950 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.386.230.129.592

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
34	15	2231

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE EXPEDICION		Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL FRANQUICIA EJE CAFETERO									
14	04	2021			0											
TOMADOR		MUNICIPIO DE PEREIRA							NIT		891.480.030-2					
DIRECCIÓN		Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA							TELÉFONO		3248179					
ASEGURADO		MUNICIPIO DE PEREIRA							NIT		891.480.030-2					
DIRECCIÓN		Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA							TELÉFONO		3248179					
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS							NIT		000.000.000-0					
DIRECCIÓN		*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL							TELÉFONO		0					
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA							NÚMERO DE DÍAS	
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	HORA	DÍA	MES	HASTA AÑO		HORA
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA MAXIMA DE PAGO	6	7	2021	07	04	2021	00:00	14	10	2022	00:00	555

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891.480.030-2.
Dirección del Riesgo 1 : CRA. 7 NO. 18 - 55., PEREIRA, RISARALDA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	9,000,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	9,000,000,000.00	6,300,000,000.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	4,500,000,000.00	0.00
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS	4,500,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	9,000,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION	9,000,000,000.00	4,500,000,000.00
GASTOS MEDICOS	5,400,000,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS	9,000,000,000.00	4,500,000,000.00
R.C. CRUZADA	9,000,000,000.00	4,500,000,000.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	4,500,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	2,700,000,000.00	

BENEFICIARIOS

Nombre
TERCEROS AFECTADOS Documento
NIT 000.000.000-0

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE PEREIRA ,
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****9,000,000,000.00
PRIMA	\$*****273,698,630.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****52,002,739.70
AJUSTE AL PESO	\$*****0.30
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****325,701,370.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN PEREIRA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				EL TOMADOR INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE	50	136,849,315.0	34130	Agencia	QUALITY GRUPO ASEGURADOR L	100.00



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO : JPAPONTES

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2231

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

MUNICIPIO DE PEREIRA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y/O EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLÓGICOS, A LA SALUD Y A LA VIDA EN RELACIÓN), OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DE LAS COMPLEMENTARIAS A DICHAS ACTIVIDADES, DE LAS ESPECIALES QUE DESARROLLE AÚN SIN CONEXIÓN DIRECTA CON SU FUNCIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, AUN CUANDO TALES ACTIVIDADES SEAN PRESTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN QUIENES EL ASEGURADO HUBIESE ENCARGADO O DELEGADO EL DESARROLLO O CONTROL O VIGILANCIA DE LAS MISMAS.

LÍMITE GLOBAL; \$ 9.000.000.000.

INFORMACIÓN ADICIONAL

/- INGRESOS PRESUPUESTADOS 2019: \$ 8.563.080.000
/- NÓMINA SIN APORTES SOCIALES PRESUPUESTADA PARA EL 2019: \$ 425.745.120.492
/- NÚMERO DE EMPLEADOS DIRECTOS E INDIRECTOS: 789

AMPAROS

/- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYE INCENDIO Y EXPLOSIÓN, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE PREDIOS DEL ASEGURADO.
/- CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, SE EXTIENDE LA COBERTURA A DAÑOS CAUSADOS ENTRE SI. 70% EVENTO/100% VIGENCIA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR INUNDACIÓN. RCEX POR INUNDACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA CAUSADA POR EL ASEGURADO SUBLÍMITE 25% EVENTO / 50% VIGENCIA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. 50% EVENTO/100% VIGENCIA.

- PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS. 50% DEL VALOR ASEGURADO.

- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. 50% EVENTO/100% VIGENCIA.

- AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, INSTALADOS O NO POR EL ASEGURADO

- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS INCLUYENDO PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO. 50% EVENTO/VIGENCIA.

- GASTOS MÉDICOS. 60% EVENTO/VIGENCIA.

- PARQUEADEROS AMPARA EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE ACCESORIOS Y/O VEHÍCULOS. 50% EVENTO/100% VIGENCIA.

- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, \$300,000,000.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO DE LA RC DE MAQUINARIA Y EQUIPO. 40% EVENTO/80% VIGENCIA.

/- USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS, MONTACARGAS GRUAS, BANDAS, TRANSPORTADORAS Y EQUIPOS SIMILARES

- GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO O FUERA DE PREDIOS

/- BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE AMPARAN LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS POR LOS CUALES EL ASEGURADO DEBA RESPONDER POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO LAS CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL EN LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA. SE EXCLUYE EL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y EL DAÑO DE DICHOS BIENES. 50% EVENTO/100% VIGENCIA.

/- R.C. DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS CAUSADOS POR VIGILANTES, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS, INCLUYENDO USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERIA, EMPLEADOS O NO.

- OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DE LOS VEHÍCULOS Y GRUAS

/- ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS, DENTRO O FUERA DE PREDIOS, INCLUYE EL USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS, SEAN O NO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ADMINISTRADOS POR ESTE. SE HACE EXTENSIVA A AMPARAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.

/- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 50% PERSONA Y/O EVENTO 100% VIGENCIA



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
servicioalcliente@axacolatrimia.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313
499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2231

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

- INCLUSIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1128 DEL C.DE CO. SE AMPARAN DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO, LOS COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE UN PROCESO PENAL, SÓLO SI DENTRO DEL MISMO SE INICIA UN PROCESO CIVIL Y LA RESPONSABILIDAD DECLARADA NO PROVENGA DE DOLO O CULPA GRAVE O DE CUALQUIER CAUSA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE REASEGURO Y SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO QUEDE EXONERADO EN EL PROCESO PENAL.

R.C. POR TRANSPORTE DE BIENES, INCLUYENDO MATERIALES AZAROSO Y DEL MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCLUYE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES. 45% EVENTO/100% VIGENCIA.

PREDIOS EN ARRENDAMIENTO O ARRENDADOS. 45% EVENTO/100% VIGENCIA.

PROPIEDADES ADYACENTES SUJETA A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE VECINDADES. EXCLUYE EVENTOS DERIVADOS DE CONSTRUCCIONES O MONTAJES.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES. EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES O INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DEL SEGURO AL CUAL SE ADHIERE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

- ERRORES U OMISIONES
- REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES MENORES
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANEJO DE COMBUSTIBLES
- ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJES DE FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE LA JURISDICCIÓN DE LA PÓLIZA A LOS PAÍSES EN LOS QUE SE REALICEN DICHOS VIAJES.
- POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE PREDIOS
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS, EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y EVENTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.
- ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE REALICEN SUS EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES O TRANSITORIOS.

/- TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES Y MERCANCÍAS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, SE EXCLUYE DE COBERTURA LOS DAÑOS QUE SE CAUSE AL VEHÍCULO COMO A LA CARGA.

- POLUCIÓN CONTAMINACIÓN SÚBITA ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

/- GASTOS DE DEFENSA POR CUALQUIER DEMANDA CIVIL ENTABLADA CONTRA EL ASEGURADO, EN RAZÓN DE RECLAMOS PRODUCIDOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENTIDAD, AUN CUANDO DICHA DEMANDA FUERA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA HASTA EL 30% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA.

- GASTOS ADICIONALES POR CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO LA SENTENCIA SE DECLARE EN FIRME HASTA CUANDO LA COMPAÑÍA HAYA PAGADO O CONSIGNADO EN EL JUZGADO SU PARTICIPACIÓN DE TALES GASTOS.
- GASTOS ADICIONALES Y RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LOS GASTOS RAZONABLES DE LOS RECLAMOS AMPARADOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMPAÑÍA EN ADICIÓN A LAS SUMAS QUE ESTA PAGUE A LOS DAMNIFICADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS REASEGURADORES

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR EN COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS HASTA UNA VEZ EL VALOR ASEGURADO, CON PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

REVOCACIÓN O NO RENOVACION DE LA PÓLIZA 125 DÍAS.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN, LIQUIDANDO LA DEVOLUCIÓN A PRORRATA

AVISO DE SINIESTRO 125 DÍAS.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2231

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL		

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES CON AVISO 30 DIAS CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES AZAROSO

EXTENSIÓN DEL SITIO O SITIOS EN DONDE SE ASEGURA EL RIESGO

MANEJO DE SINIESTROS

GASTOS DE DEFENSA, CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO.

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE COMUN ACUERDO

MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL EN LOS CASOS EN QUE APLIQUE.

- LOS ESTUDIANTES, EMPLEADOS, PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO COMO, VISITANTES, USUARIOS A LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO SON CONSIDERADOS COMO TERCEROS EN LA PÓLIZA.
- EL TÉRMINO ASEGURADO COMPRENDE, CUALQUIER PERSONA POR LA QUE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO A SUS EMPLEADOS Y DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES.
- LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA CULPA GRAVE QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO
- SE ELIMINA LA OBLIGATORIEDAD DE SOMETER LOS CONFLICTOS QUE SURJAN DEL CONTRATO DE SEGUROS A TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO

/- COBERTURA PARA REMODELACIONES, NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS Y/O MONTAJE DE MAQUINARÍA Y EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO.

- SE ACLARA QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS, ASÍ SEA QUE LA RECLAMACIÓN SE HAYA INICIADO BAJO LA JURISDICCIÓN LABORAL, ESTOS SE CONSIDERAN TERCEROS PARA LA PÓLIZA. HASTA DE 50% DEL VALOR ASEGURADO.

LOS GASTOS DE DEFENSA INCLUYEN LOS GASTOS Y COSTOS EXTRAPROCESALES EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO.

SE CUBRE LOS DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR AVISOS, VALLAS, LETREROS, CAÍDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES, INSTALADAS POR EL ASEGURADO Y/O POR TERCEROS AUTORIZADOS DENTRO Y FUERA DE PREDIOS,

- INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE MODIFICACIONES A LA PÓLIZA A FAVOR DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS O EMPLEADOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE AMPARO, SE ENTENDERÁ QUE LOS EMPLEADOS SON TERCEROS Y POR CONSIGUIENTE SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS Y HURTOS SOBRE SUS VEHÍCULOS Y/O ACCESORIOS. HASTA 850.000.000.
- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYE TRANSPORTE DE ALUMNOS E INVITADOS EN VEHÍCULOS PROPIOS O EN ALQUILER HASTA EL 50% DEL LIMITE ASEGURADO.
- SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CAUSEN LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES EN LABORES ACADÉMICAS EN REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LABORATORIOS POR LOS ALUMNOS Y PROFESORES
- SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE PISCINAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS POR VISITANTES INCLUYE ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO E INVITADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO VISITANTES A DIFERENTES INSTALACIONES DEL ASEGURADO SERAN CONSIDERADOS COMO TERCEROS.
- SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON RESPECTO AL USO DE CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, POR ALUMNOS, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PADRES, INVITADOS Y/O TERCEROS, EXTENDIÉNDOSE LA COBERTURA AL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DENTRO Y/O FUERA DE ÉSTA.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA

NOTA IMPORTANTE

DADA LA EXPOSICIÓN AL RIESGO DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADOS ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO QUE EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA SE EXTIENDA A AMPARAR LOS RIESGOS QUE DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:

ACLARACIÓN COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2231

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO, A LA VIDA RELACIÓN O A LA VIDA DE RELACIÓN) HASTA EL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL, OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DE LAS COMPLEMENTARIAS A DICHAS ACTIVIDADES, DE LAS ESPECIALES QUE DESARROLLE AÚN SIN CONEXIÓN DIRECTA CON SU FUNCIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, AÚN CUANDO TALES ACTIVIDADES SEAN PRESTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN QUIENES EL ASEGURADO HUBIESE ENCARGADO O DELEGADO EL DESARROLLO O CONTROL O VIGILANCIA DE LAS MISMAS.

NOTA 2:

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DE LA OPERACION DE LOS EQUIPOS Y BIENES QUE OCASIONEN DAÑOS A LOS BIENES O PERSONAS RELACIONADAS CONTRACTUALMENTE CON EL MUNICIPIO Y SUS EMPLEADOS.

NOTA 3:

BAJO LA COBERTURA DE PARQUEADEROS SE AMPARARA IGUALMENTE LOS DAÑOS Y HURTO DE LOS VEHICULOS.

- SE CUBRE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, INCLUYENDO MATERIALES AZAROSOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS
- LAS GARANTÍAS/ EXCLUSIONES QUE FIGURAN EN LA PÓLIZA SÓLO SERÁN APLICABLES EN AQUELLOS SINIESTROS QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLAS Y NO EN LOS QUE OCURRAN POR EVENTOS AJENOS A LAS MISMAS
- NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
- LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS OPERA SIN QUE EXISTA PRUEBA EN CABEZA DEL ASEGURADO
- SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA-PATRIMONIALES, DE LA VICTIMA DIRECTA O DE LAS VICTIMAS INDIRECTAS (CAUSAHABIENTES) LIMITADA AL 70% DEL VALOR ASEGURADO.

EXTENSIÓN POR ACTOS DE EMPLEADOS EXCLUYE ERRORES U OMISIONES BAJO LA LEY COLOMBIANA

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EN CASO DE QUE EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RCE BAJO LA PÓLIZA DE AUTOS SEA INSUFICIENTE, EL ASEGURADO PODRA ACUDIR A AFECTAR EL MAYOR VALOR BAJO ESTA PÓLIZA, SIN LUGAR A ACUMULARSE DOS DEDUCIBLES DE LAS DOS PÓLIZAS, SOLO SE APLICARA UNO A ELECCIÓN DEL ASEGURADO.

DEDUCIBLES

- PARQUEADEROS: SIN APICACION DE DEDUCIBLE
- DEMÁS EVENTO: SIN APICACION DE DEDUCIBLE
- GASTOS MÉDICOS: Y GASTOS DE DEFENSA: SIN APICACION DE DEDUCIBLE

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCIÓN COASEGUROS

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	50	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	50	
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0

